



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Morais, Eliana Janet

Criminalidad femenina : análisis de factores sociales que inciden en el desarrollo de conductas delictivas en la mujer : una mirada desde el contacto con el sistema penal



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Compartir Igual 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Morais, E. J. (2018). *Criminalidad femenina: análisis de factores sociales que inciden en el desarrollo de conductas delictivas en la mujer. Una mirada desde el contacto con el sistema penal. (Trabajo final integrador).* Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/912>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Criminalidad femenina: análisis de factores sociales que inciden en el desarrollo de conductas delictivas en la mujer. Una mirada desde el contacto con el sistema penal

Trabajo final integrador

Eliana Janet Moraes

emoraes@uvq.edu.ar

Resumen

Esta investigación se ha centrada en comprender la situación de las mujeres que infringen la ley, teniendo en cuenta los factores del entorno que inciden a la ocurrencia de estas conductas delictivas desde una perspectiva de género, y desde el contacto de las mismas con la justicia penal. Al emprender esta tarea, nos hemos encontrado con un primer obstáculo; la escasez de estudios investigativos en relación al delito femenino, como así, la escueta bibliografía específica que aborde la problemática de la MUJER, como infractora. No obstante, se observaron estudios realizados desde la figura masculina; con los cuáles se intentó pluralizar lo sucedido en el género femenino, igualando resultados.

Director: Hernán Olaeta

CONTENIDOS INTRODUCTORIOS

1.1 INTRODUCCIÓN

La presente investigación profundizará una problemática que es de relevancia en la actualidad, referente a las conductas delictivas cometidas por mujeres; en qué circunstancias ocurren y cuáles son los factores sociales que inciden en su evolución, desde una perspectiva teórica que considere la diferenciación de género y la influencia de factores sociales permitiendo un abordaje crítico y multidimensional de los factores que influyen en la mujer para la comisión de este tipo de conductas.

Al realizar una revisión sistemática de estudios vinculados con el papel de la mujer en la criminalidad, sorprende; que la Argentina, aún no ha ahondado en esta temática. Si bien,

es una realidad el poco estudio, y las carencias en su abordaje a nivel internacional; en países europeos y en Estados Unidos, se intentaron teorizaciones al respecto.

Debido a dicha escasez de información, no se tiene certeza de la dimensión y las características del problema, lo que, en última instancia, termina repercutiendo sobre la formulación y puesta en marcha de políticas criminales efectivas, con enfoque de género.

“En el ámbito de la criminología, el nivel de interés que ha generado el delito femenino ha sido escaso; esta falta se sustenta en diversas causales, por ejemplo: 1) el hecho de, que, en el pensamiento científico se pasa por alto a las mujeres y a su especificidad, ya que no se dimensiona, en muchas oportunidades; a las mujeres como sujetos sociales específicos en relaciones particulares y, debido a esto, se ha asimilado a los postulados que, en realidad, se aplican esencialmente a los hombres o a su situación social determinada. 2) Las mujeres no han generado interés, como sujetos de estudio criminológico a causa de su mínima presencia cuantitativa en el sistema penal. Así, para los que deciden políticas públicas de prevención, la cuestión no era significativa a los fines de la actividad científica y de la planificación política.” (1).

Si bien, es una realidad el poco interés que despierta la criminalidad femenina a los fines teóricos – científicos, como expresa Danielle Laberge, en el enunciado anteriormente citado, no podemos negar que existen intentos de estudio, aunque en mucha menor proporción, imperando una tradición feminista que, desde las décadas del 60 y 70 ha trabajado el tema. Estas teorizaciones lograran una mayor sensibilización, poniendo en el centro del problema el concepto de *género*, que se desarrollará posteriormente.

El reflexionar en torno a la delincuencia desde la mujer, conlleva la difícil tarea de abordar temas que “típicamente” se han considerado propios del sexo masculino, y que las distintas teorías científicas y sociales han tratado como problemática de este género. En el presente trabajo abordaremos las conductas delictivas de mujeres registradas en el sistema penal.

Las teorías basadas en la diferenciación de género serán relevantes para este abordaje ya que como se verán en algunas estadísticas que posteriormente se citarán a modo de ejemplo, los hechos delictivos cometidos por mujeres es porcentualmente menor que los cometidos por hombres, como así, las mujeres detenidas en establecimientos penitenciarios representan un bajo porcentaje en relación a los hombres detenidos en dichos establecimientos.

“En los últimos años el número de mujeres en prisión se incrementó en todo el mundo y Argentina no resultó ajena a este fenómeno. En las cárceles federales argentinas la población carcelaria femenina ha aumentado casi el 200% durante las últimas dos décadas, lo cual representa una tasa mucho más alta que el incremento del número de hombres encarcelados. Resulta importante comprender por qué estas cifras han aumentado de manera tan significativa, como así también reconocer las necesidades específicas de género y los desafíos que presenta la situación de las mujeres en prisión.” (2)

Atento a lo mencionado; aproximarse a la problemática de la mujer que entra en contacto con el sistema penal, puede ser un paso para generar políticas adecuadas al abordaje de las conductas delictivas en la mujer, delimitando como tal, aquéllas que han delinquido y cuyas conductas fueron evaluadas por el Ministerio Público de la Acusación, acotando nuestro campo de investigación a la ciudad de Santa Fe, donde interviene la Fiscalía Regional, Primera Circunscripción, de la Provincia de Santa Fe, ya que permitirá atender las circunstancias de la impronta con base sólida, fundamentada en hechos realmente documentados y así desarrollar mecanismos de prevención, atención y reinserción.

Queriendo alejarnos de las perspectivas teóricas tradicionales limitadas al modelo biomédico, evitando los sesgos reduccionistas, esencialistas, naturalistas y universalistas que dejan de lado el lugar de la mujer en las relaciones sociales, de roles, como así los aspectos psicosociales; es que, sin perder de vista estos aportes de ciencias como la medicina, la biología, la psiquiatría etc., las ciencias sociales han realizado una importante contribución al considerar los fenómenos sociales que impactan sobre los problemas criminológicos.

Las conceptualizaciones de las perspectivas de género y los enfoques sociales han contribuido a profundizar los estudios de las relaciones de poder, las condiciones de discriminación y subordinación de la mujer, como así, las construcciones socio simbólicas culturales de la feminidad y la masculinidad; temas de importancia en los estudios criminológicos sobre la delincuencia femenina.

En efecto, esta investigación se ha centrada en comprender la situación de las mujeres que infringen la ley, teniendo en cuenta los factores del entorno que inciden a la ocurrencia de estas conductas delictivas desde una perspectiva de género, y desde el contacto de las mismas con la justicia penal. Al emprender esta tarea, nos hemos encontrado con un primer obstáculo; la escasez de estudios investigativos en relación al delito femenino, como así, la escueta bibliografía específica que aborde la problemática de la MUJER, como infractora. No obstante, se observaron estudios realizados desde la figura masculina; con los cuáles se intentó pluralizar lo sucedido en el género femenino, igualando resultados.

Concretamente, la desigualdad de género está presente en nuestra sociedad y por lo tanto también se traslada a la problemática del delito; siendo inequitable los resultados obtenidos en investigaciones realizadas entre las conductas delictivas del hombre y la mujer.

En conclusión, no podemos negar que la conducta delictiva de la mujer siempre ha sido menormente captada a lo largo de la historia. Tanto es así, que el número de hombres que se encuentran en prisión es mayor que el de mujeres; en Argentina el 96%, de las personas detenidas son hombres (3) por lo cual, es de importancia destacar que los

estereotipos y roles sociales que conducen a la mujer a un control social y a la existencia de una cierta dominación todavía por el hombre; nos llevará a considerar contextos de autoría o partícipe de delito por parte de la misma; y la influencia de este control sobre el género femenino en la concreción de conductas delictivas. Asimismo, intentaremos abordar otros factores sociales que contribuyen al origen de estas conductas y que se relacionan con aspectos económicos, sociales y culturales.

1.2 RESEÑA HISTORICA DEL DELITO EN LA MUJER

A fin de comprender, ciertas características que fueron marcando la historia en relación a la noción de género femenino y su participación en el delito, se destacarán ciertos hitos importantes de algunos momentos históricos, a los fines de observar la evolución de la posición que ocupa la mujer en la sociedad.

1.2.1 Edad Media

Entre los siglos V y XV, la mujer estuvo bajo el yugo del hombre y de los valores propios de una sociedad patriarcal, siendo sus principales obligaciones las de procrear y atender la casa, aunque en caso de no pertenecer a la nobleza o a las clases altas, también debían producir ingresos extras, por lo cual hubo un cierto desplazamiento de la mujer hacia sectores de la sociedad donde anteriormente eran solos reservados a los hombres.

Este periodo estuvo marcado por la vulnerabilidad para el sexo femenino, en la cual era objeto de delitos sexuales como violaciones, abusos, femicidios, etc., por lo cual, se evitaba que la mujer deambulara en soledad por la ciudad. No obstante, estos delitos solían incluso justificarse, acusando a la mujer de conductas licenciosas, estimulando al hombre su accionar. (4)

Durante el siglo XIII surge la Inquisición, que fue definida por Gabriel Anitua, como la primera agencia burocratizada dominante sobre la aplicación de castigo e institución que definía las verdades, de esta forma se reforzaba la verticalidad de las relaciones de poder mediante la estigmatización y conversión en chivos expiatorios de estas mujeres.

Ya entrando en el siglo XVI, el accionar se centraría en el control de la mujer, asociándola a la brujería cuya pena era la muerte, para defender a la sociedad. En consecuencia, se produjo el homicidio de mujeres con enfermedades psiquiátricas, o que provocaban el enojo de algún personaje importante de la sociedad (5).

En el análisis del Malleus, (tipo de manual que utilizaba la Inquisición en su accionar), Gabriel Anitua destaca, que, en su segunda parte era una clara demostración de Derecho Penal de autor, haciéndose allí, una especie de código penal, que describe un número

cerrado de conductas que son consideradas delito, una enunciación abierta de los diversos modos de actuar de las brujas, siendo ello sólo algunos de los signos mediante los cuales el inquisidor podía detectar su presencia, que casi siempre coincidía con el sexo femenino.

De tal forma, dice Anitua, que se señalaban como brujas a aquellas mujeres que poseían conocimientos específicos sanitarios, o que tenían la capacidad de influir en las decisiones de los hombres sobre todo si estos eran poderosos. Se puede apreciar que en esta época, el delito estaba muy vinculado a la sexualidad de la mujer y a sus conocimientos, cuando demostraban ser superiores al hombre, ósea, aquellas con conocimiento en medicina, curandería, o simplemente por no seguir los preceptos de la iglesia (6).

1.2.2 Edad Moderna y Contemporánea:

Época clásica.

En el recorrido que va desde el siglo XVI al XVIII, no ocurrieron cambios sustanciales en la conceptualización de la mujer, desde una mirada criminológica.

Sin embargo, es importante poder aproximarnos al momento histórico que se empieza a judicializar la conducta delictiva de la mujer.

Durante el siglo XVI y XVII empezará a criminalizarse más frecuentemente a la mujer, por ende, surge la idea de cómo se debe penar a las mujeres que cometen conductas consideradas delictivas. Esta época se caracterizará por la religiosidad, por consiguiente, se castigaba a la mujer que se apartaba de estas valorizaciones morales. Se le exigía a la mujer la estricta obediencia, considerando la brujería como un crimen.

Durante el Siglo XVII, pero sobretudo en el siglo XVIII, surgió la Ilustración, un período signado por numerosos cambios tanto en lo político, como en lo económico y jurídico, que intentaría terminar con los crímenes en pos de la justicia, que se venían realizando y fundamentado en lo religioso. De tal forma, como indica Gabriel Anitua, en su obra, éste período se caracterizaría principalmente por la exaltación del valor de la razón, verificándose el nacimiento de todos los derechos y garantías procesales y penales tendientes a limitar el poder de los Estados; una de cuyas manifestaciones fue el principio de legalidad, pasando la ley entonces a definir los delitos y las penas (7).

Análogamente, a lo descripto, diversos autores de la época, comenzaron a sostener, que, de considerarse a la mujer como un ser inferior, la imputabilidad por los ilícitos que cometían debía ser atenuada, disminuida o hasta excluida, debido a su condición de inferioridad respecto del hombre.

A partir del siglo XIX, nace un movimiento denominado higienismo que se centralizaba en el control médico hasta inclusive la moralidad, poniendo en práctica políticas sanitarias; como así; modificaciones en el pensamiento jurídico, marcado por una

pretensión moralizadora, equiparando la prostitución femenina con la degradación del cuerpo social (8).

A mediados de este siglo, surge el pensamiento positivista, con exponentes como Comte quien sostenía una explicación puramente biológica del individuo. En relación a su posición en cuanto a la mujer manifestó que *“aunque la biología sea aún imperfecta en varios aspectos, me parece que ya puede afirmarse establemente la jerarquía de los sexos, demostrando tanto anatómica como fisiológicamente, que en casi toda la serie animal, y sobre todo en nuestra especie, el sexo femenino está constituido en una especie de estado de infancia radical que lo vuelve esencialmente inferior al tipo orgánico correspondiente”* (9).

Entre los autores del positivismo se mencionarán a Cesar Lombroso y Guglielmo Ferrero, que fueron exponentes de este paradigma. En su obra, “La Mujer Delincuente”, donde se volvería sobre las ideas inquisitoriales acerca de la inferioridad de la mujer. Así, para ellos, la mujer ocupaba un lugar inferior en la escala evolutiva adoleciendo de una falta de refinamiento moral que las acercaba al hombre atávico. Lombroso y Ferrero, resaltarán posteriormente que este defecto, que acercaba la mujer al hombre atávico, era de alguna manera neutralizado por la piedad, la maternidad, necesidad de pasión, pero a la vez frialdad sexual o frigidez, debilidad, infantilismo e inteligencia menos desarrollada, circunstancias que la mantenían alejada del delito a pesar de la inferioridad evidencial con el hombre. Por lo cual, había que buscar un motivo, por el cual las mujeres delinquían, resaltando que existía una delincuencia femenina oculta, trazando un paralelo con la prostitución y delincuencia, sosteniendo que la primera sería el símil en la mujer del delito cometido por el hombre (10).

Lombroso y Ferrer (1895), planteaban entre sus presupuestos que la condición de baja evolución la incapacitaría para realizar actos delictivos, y a partir de este postulado, explican el bajo índice de participación femenina en los mismos, considerando que las mujeres que participan en la comisión de delitos serían más peligrosas por su desarrollo primitivo.

Luego en el siglo XX, se devela el Real Decreto del 5 de mayo de 1913, donde se regula la reclusión femenina, al unificarse su reclusión con la de los hombres. Si bien existía en esta época cárceles específicas de mujeres, también, se estilaba la reclusión en presidios mixtos.

Se entendía que la mujer que delinque debe corregirse y ser recuperada para la sociedad mediante formación y enseñanza.

La criminalidad femenina se caracterizó por bajos porcentajes globales en comparación con la masculina, Quetelet {35}, matemático belga que analizaba las “estadísticas morales” en el siglo XIX y fundador de una de esta estadística señaló una proporción de 6 a 1, sin quitar que cada día un número mayor de mujeres se ve

involucrada en actos de violencia y delincuencia. Asimismo, y en contradicción con esta realidad, la misma ha crecido porcentualmente de forma alarmante, en relación a la criminalidad del hombre. En muchos países del mundo, al igual que en Argentina, el número de mujeres que se encuentran privadas de libertad ha ido aumentando y se ha incrementado de forma desproporcionada en comparación con lo ocurrido con los hombres detenidos. *“En Argentina, el número de mujeres detenidas en cárceles federales aumentó el 193%, mientras que la población masculina creció el 111% desde el año 1990 hasta el año 2012”* (11).

Como se verá a lo largo de esta investigación, los estudios de género han realizado un aporte significativo, y es que se requiere de una aproximación multidisciplinaria que permita realizar un análisis de los controles formales e informales, que transitan las mujeres en los procesos de socialización; “de las conductas socialmente negativas con las que éstas responden a dichos controles y de la reacción social que genera la criminalidad femenina, es que puede ser catalogada como “desviación” o como “delito” (12).

Finalmente junto a las resignificaciones en las relaciones de género, el empoderamiento de las mujeres y las renegociaciones de poder, persisten profundas desigualdades y opresiones de género que desencadenan cuestiones de desempleo, diferenciación laboral, violencia, familias unipersonales, sexismo, etc. y otras formas de discriminación social que circulan como factores de riesgo, impactando en la vida cotidiana de la mujer y haciéndolas más vulnerables a actividades socialmente transgresoras y delictivas. Esta realidad amerita su conocimiento y estudio.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los estudios sobre mujeres infractoras de la ley, en Argentina, se han centrado casi en su mayoría, en la extensión de los resultados obtenidos en varones, existiendo escasa bibliografía específica sobre mujeres. Éste hecho se puede explicar en parte por la baja tasa de mujeres que entran en contacto con el sistema penal.

Los estudios realizados cuyo objeto son mujeres, se ha abocado fundamentalmente en la mujer como víctima de delitos de violencia y de abusos diversos.

En relación a las políticas públicas, el tema de las mujeres que cometen delitos, y que han ingresado al sistema penal, no han constituido, una prioridad en el abordaje, ya que fueron escasas las propuestas gubernamentales programáticas donde se aborde esta problemática, existiendo una invisibilidad en la práctica.

Por tanto, sería interesante que, en un futuro, investigaciones como la presente, puedan servir de apoyo en la puesta en marcha de políticas públicas para encarar este fenómeno social desde una perspectiva de género, posibilitando, asimismo, corregir las inequidades existentes.

Consecuentemente, la perspectiva de género implica que se reconozca la discrepancia entre la diferenciación sexual y las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa especificidad sexual. El concepto de género permite entender que el posicionamiento de las mujeres y los hombres en relación a ámbitos y jerarquías distintas no está fundado en la anatomía sino en la simbolización que las sociedades hacen de ella.

Estos postulados son de importancia para el estudio de la criminalidad femenina, ya que algunos criterios que han sido sustento de la estigmatización o el señalamiento de la mujer como desviada, es una correlación de los parámetros establecidos por la sociedad.

Sobre la temática del delito, cuando es cometido por la mujer, son escasos los desarrollos realizados; lo cual implica una dificultad para el análisis de este tipo de conducta desde un punto de vista criminológico. Por otro lado, no se puede negar la participación de la mujer en hechos delictivos, desde los más leves hasta su integración en el crimen organizado y el narcotráfico, lo cual, supone un impacto social de envergadura, ya que la mujer es el núcleo que sustenta a la familia.

Acerca de los delitos cometidos por mujeres, es cuantitativamente menor y difiere en algunas circunstancias con aquéllos cometidos por el hombre (ya se mencionó que entre el 2 y 9 por ciento de reclusos, alrededor del mundo son mujeres), esta condición es paralela a los roles que cada uno cumple en la sociedad; la mujer ejerce el rol de ama de casa, madre, esposa, cuidadora de enfermos, etc. lo que dificulta su ausencia del hogar por largo tiempo. Cuando se intenta abordar estas conductas se advierte que los factores sociales, culturales y educacionales han intervenido en la formación de la mujer, la ha estigmatizado y limitado en relación a sus capacidades.

A través de las entrevistas, se intentará corroborar que las mujeres que delinquen presentan un alto porcentaje de conductas antisociales (participación en pandillas, consumo de drogas, etc.), por lo cual sería benéfico que los grupos marginales tengan fácil acceso a la educación como elemento prioritario para su desarrollo, ya que las instituciones educacionales pueden aportar elementos conceptuales en relación a los valores éticos y el respeto por el derecho ajeno (a la vida, la propiedad, libertad e integridad sexual). Asimismo sería de importancia la participación e inserción cada vez mayor de la mujer al campo laboral, *“ya que es indiscutible que en los últimos tiempos, la mujer es parte medular del sustento de la familia, por lo que si esta no obtiene recursos de manera lícita, estará más inclinada a cometer algún delito o conducta antisocial”*. (13)

Se intentará, dilucidar si, realmente, la mayoría de las mujeres que delinquen, y cuyos actos son judicializados, provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidas, ya que son algunos de los factores sociales a considerar en el presente trabajo, como así, si han vivido experiencias de violencia familiar o abusos diversos.-

Por lo anteriormente expuesto, es necesario analizar los factores sociales – culturales que determinan el desarrollo de la conducta delictiva de la mujer, desde una perspectiva que tenga en cuenta la diferenciación de género, lo cual nos permitirá un acercamiento de las circunstancias sociales que influyen a la comisión de delitos en el género femenino.

Por otra parte, el presente estudio se realizará desde la contingencia del Ente de Justicia encargado de la investigación y tramitación de los delitos, como es, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

En un principio se intentó abordar el objeto de estudio desde las mujeres detenidas en la Unidad Carcelaria nro. 4 de la Ciudad de Santa Fe, pero los permisos a los fines de entrevistarlas eran inviables, por lo cual se decide investigar desde la perspectiva y experiencia de los Fiscales del Ministerio Público de la Acusación que son los funcionarios que tienen el primer contacto con el delito y los infractores.

“Esta idea no es nueva para quienes trabajan en el ámbito de la justicia penal, donde es sabido que las mujeres -por su menor número en comparación con los hombres imputados o condenados son finalmente invisibilizadas por el sistema de justicia y por el sistema penitenciario... La reflexión que intentamos en esta edición es simple: si como país nos desafiamos a superar las desigualdades que afectan a las mujeres en diversos planos económicos, culturales o sociales, no podemos dejar de fijar nuestra mirada en lo que pasa con aquellas que cometen delitos...la mayoría de las mujeres que infringen la ley penal o que son condenadas a penas privativas de libertad provienen de realidades de gran marginalidad y exclusión social, lo que las constituye como un grupo altamente vulnerable”. (14)

Se puede soslayar un doble planteo en la génesis de las conductas delictivas, por un lado, los factores sociales y económicos, que en algunas circunstancias son desencadenantes en la mujer para intentar suplir las carencias o necesidades básicas de sus hijos. El imperativo de suplir las necesidades básicas en el hogar puede abrir camino a la decisión de delinquir, lo que acerca a la mujer al sistema penal. Una vez que ingresa al Sistema, se encuentra con una atenuación de las condenas, relacionado al género, pero con muy pocas políticas de reinserción social, lo que agrava la situación. Ya que solo se encuentra con las mismas realidades y necesidades.

Por otra parte, las mujeres conforman la minoría de reclusos, tanto en Argentina como en el resto del mundo, constituyendo entre el 2 y el 9 por ciento de la población penitenciaria a nivel mundial (15).

En consecuencia, al ser la minoría representativa en relación a la población de reclusos, las necesidades específicas de las mujeres, como sujetos del sistema de justicia penal, pueden no ser reconocidas. Esta situación se observa en la construcción de prisiones, en los procedimientos de seguridad, las instalaciones de asistencia médica, las visitas familiares, etc. Pocas comisarías y centros penitenciarios tienen en cuenta las necesidades específicas de las reclusas.

“El encarcelamiento de las mujeres está estrechamente relacionado con la pobreza, tanto porque los delitos con frecuencia tienen como fin ayudar a la familia y escapar de la pobreza porque carecen de acceso a recursos financieros para evitar la detención. La mayoría de las mujeres que delinquen y que están en prisión proceden de comunidades y grupos desfavorecidos socialmente. En muchos países, por lo general, las mujeres que delinquen suelen ser jóvenes, desempleadas, tienen un nivel educativo bajo y tienen niños dependientes” (16).

Se evaluará en el presente trabajo, si efectivamente, el sistema de justicia penal tiene en cuenta los antecedentes, como así, las motivaciones, que afectan a la mujer y la llevan a cometer delitos, a los fines, no solo de judicializarlas (lo cual conlleva otras consecuencias, como impedimento para conseguir empleo, dificultades en el núcleo familiar, etc.), sino si existen políticas de asistencia para superar los factores que han provocado el comportamiento delictivo. También se intentará evaluar, a partir de este estudio si se le otorgan a las mujeres, que entran en contacto con el sistema penal, alternativas a la prisión preventiva que considere las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mismas a los fines de reducir la reincidencia.

Secundariamente, en esta investigación, se obtendrá una visión del funcionamiento del sistema penal en el caso de las mujeres que llegan a ser judicializadas.

Asimismo, *“podemos añadir que son conocidas las conclusiones de diversos investigadores para quienes las mujeres agresoras cometen un doble desvío: por desviarse de la ley y, al mismo tiempo, de su rol de género. Por un lado, suele señalarse que las mujeres sometidas al sistema penal reciben un trato más benevolente” (17).*

En relación con la terminología, el hablar de “mujeres criminales”, nos lleva a incurrir en algunos errores, ya que implicaría que el crimen es la manifestación de una esencia personal, siendo que el “crimen” es una elaboración histórica y social, de una sociedad determinada. Atento a esta característica es confuso pretender hablar de crimen como determinación de un individuo, el “delito” es un producto social, y en el caso específico de nuestro estudio; surgido de las interacciones entre las mujeres y los agentes del sistema penal, presentando diversos momentos; la criminalidad conocida, la criminalidad perseguida y la criminalidad castigada. Con lo cual, no siempre la criminalidad conocida es perseguida y/o castigada.

A su vez, los agentes policiales y los agentes judiciales adoptan puntos de vista discrepantes al momento de incriminar, trabajando de manera diversa en la construcción de la criminalidad. Hamelin (1989) señala en un estudio realizado que varias de las mujeres encarceladas afirmaban haber sido acusadas falsamente por la policía con el fin de comprometer a sus compañeros o de castigarlos cuando su condena era considerada más benigna. De ser así, la acusación constituirá un instrumento policial de poder, no reflejando de ninguna manera la criminalidad “real”, dando parámetros de una criminalidad ficticia.

La utilización del calificativo “criminal” o “delincuente”, genera una representación

negativa de la persona, generando una forma de etiquetamiento inapropiada para hombres y mujeres que se encuentran en contacto con el sistema penal. En el caso de las mujeres, la mayoría de los hechos cometidos, revela el carácter no peligroso de las infracciones cometidas (18). Por lo cual, nos parece de interés proponer reflexionar sobre el término de “mujeres criminalizadas”, en lugar de “mujeres criminales” ya que como se manifestó la criminalidad es una construcción social, existiendo con anterioridad a las acciones humanas susceptibles de ser definidas como crímenes.

Estas especificaciones son claves debido a que esta investigación se hará desde el contacto de los agentes judiciales con las mujeres que cometen delitos y que deciden la peligrosidad de las mismas.

3.- MARCO TEÓRICO

A los fines de ubicar conceptualmente la problemática de los factores sociales que estuvieran influenciando la conducta de la mujer generando la comisión de sucesos delictivos, debemos conformar el marco teórico que nos servirá de apoyadura a esta investigación.

Como se esquematizó anteriormente, nos centraremos en teorías de índole social, como así, será de importancia, los lineamientos teóricos relacionados a las diferenciaciones de género.

“La sociología criminal es la ciencia que estudia el delito como fenómeno social, es decir, la criminalidad en toda su complejidad y la pena en cuanto reacción social, en sus orígenes, evolución y significación y en sus relaciones con los demás fenómenos sociales relacionados con una y otra” (19).

“En el medio ambiente sociocultural, el sociólogo considera el acto criminal como una respuesta de ciertos individuos a los estímulos modulados por la organización social. Ya sea la familia, el hábitat urbano o rural, el género de vida industrial, pastoral o post industrial, o el origen étnico, siempre se trata de influencias que se ejercen de un modo selectivo sobre las personas que componen una colectividad”. (20).

Los criminólogos tradicionales, que se ocupan de la investigación del delito, no le han dedicado mayor profundización a la “mujer que delinque” y cuando lo hicieron se detuvieron en conductas relacionadas con su rol reproductivo (prostitución, adulterio, sexualidad, aborto, infanticidio), dejando de lado otras conductas por las cuales tienen contacto con el sistema penal, como ser robos, hurto, lesiones, homicidio, etc.

En cuanto a los lineamientos que nos interesa profundizar; son aquéllos con fundamento sociológico, pudiendo rescatar dentro de la multitud de enfoques, las teorías del Control Social y las que consideran de forma especial la diferenciación de género; dejando de lado las teorías biológicas, por no considerar específicamente los factores

sociales.

3.1.- Teoría del Control Social:

Esta teoría, nos parece de importancia debido a que se realiza el camino inverso, intentando descubrir cuáles son los mecanismos que hacen que los individuos no cometan conductas contrarias a las normas. Como antecedentes de estos postulados, encontramos las teorizaciones de Albert J Reiss y de Ivan Nye quienes en un estudio realizado sobre los jóvenes que delinquen identifican tres tipos de controles que actúan a los fines de evitar o prevenir el comportamiento delictivo. 1) Los controles directos: que incluían los premios y castigos administrados por los padres, 2) Los controles indirectos: que inhibirían este tipo de actos, a partir de los disgustos o malestares que ocasionarían para las personas vinculadas emocionalmente al joven y 3) los controles internos: que actúan desde el propio individuo a través del sentimiento de culpa.

“La delincuencia debe tener castigo perceptible para disuadirlo. Según el criminólogo líder Albert J. Reiss, controles personales y sociales mantienen el comportamiento bajo control. El control personal es la capacidad de ver el potencial comportamiento contra las normas y elegir opciones de no delinquent. Instituciones, organizaciones y grupos pequeños establecen control social” (21).

“REISS contempla la delincuencia como resultado de una relativa falta de normas y reglas internalizadas, de un desmoronamiento de controles erigidos con anterioridad y/o de un conflicto entre reglas y técnicas sociales” (22).

La desviación se comprenderá como la consecuencia de *controles personales y sociales débiles*, siendo el control personal, como un aspecto internalizado del control social. Entenderá que el grupo puede actuar como instancia de control para el obrar del individuo llevándolo a un actuar en contrario con las normas establecidas por la sociedad. REISS le atribuye un papel importante a la familia y a su fracaso en proporcionar al niño los recursos apropiados para su adaptación social, a partir de un deficiente control social. Así, explica, el hecho de que hijos de familias con concepciones sociales contradictorias se hagan criminales o hasta reincidentes con mayor frecuencia que los de familias bien integradas. Entiende que un control interior debe entenderse, como la medida efectiva de la internalización de concepciones de valores de normas reconocidas.

Otro postulado de interés:

3.2 Teoría de la Contención de Reckless: Este autor presentará su teoría en un artículo en el año 1961 titulado A NEW THEORY OF DELINQUENCY AND CRIME. En la misma consideraba de importancia que los factores que explican la delincuencia son de dos tipos:

Las presiones que incitan a los individuos hacia conductas delictivas y los controles que los alejan de ellas. Siendo parte del primer grupo: Las presiones ambientales derivadas de situaciones de pobreza, de conflicto y de represión social o desigualdad de oportunidades con el resto de la sociedad, existiendo un grupo de incitadores ambientales del delito a los cuales denomina “pull of the environment” como ser, objetos atractivos para el delito.

Para Reckless, la sociedad producirá ciertos estímulos que interpelan al individuo hacia la conducta delictiva. Pero estos, son contrarrestados por unos mecanismos internos o externos de contención (*containments*) que le aíslan positivamente.

Hay un tercer elemento que puede favorecer la ocurrencia de conductas delictivas, como ser, los impulsos, “pusher”, que nacen en el propio individuo, entre los que se puede mencionar, sus frustraciones, su hostilidad o sentimientos de inferioridad.

En contraposición a estos factores, hay otro grupo de factores que estaría integrado por elementos que contienen a las personas de la delincuencia, que comprenden los controles internos, y controles externos provenientes del apoyo social.

Dentro del primer grupo tendríamos a los componentes personales que actúan como reguladores de la conducta por ejemplo el autocontrol, el auto concepto, la personalidad, la alta tolerancia a la frustración, el sentido de la responsabilidad, o la capacidad de encontrar satisfacciones que rebajen la ansiedad sin necesidad de delinquir.

Dentro del segundo grupo, compuesto por los controles externos se encuentran factores de importancia que actuarían como limitadores de conductas negativas y provienen del ambiente social, como ser, una moral acorde y consistente, reforzada por instituciones sociales, objetivos interiorizados, expectativas sociales. De una buena conjunción de los controles internos y externos, los individuos tendrán una cierta protección contra la delincuencia. Este autor considerará que el factor fundamental dentro de los controladores internos será el buen auto concepto.

Que se activen conductas delictivas o no dependerá en gran medida de que se establezca un equilibrio entre las presiones internas y ambientales a favor o contra el delito. Si bien este cuerpo teórico no se basa específicamente en la realidad del sexo femenino, menciona elementos de interés a tener en cuenta como ser las presiones ambientales derivadas de situaciones de pobreza, de represión y conflicto social.

Reckless: se fundamenta en la importancia de las características individuales de la persona, en el sentido de cualidades personales que lo aíslan y protegen del crimen. Promueve la existencia de una serie de estímulos que pueden producir que un sujeto delinca, pero estos se contrarrestan mediante una serie de mecanismos internos o externos de contención. Los elementos clave para entender la teoría: son los Mecanismo de contención, que incluyen: Internos (solidez de la personalidad, alto grado de tolerancia a la frustración, metas y proyectos definidos...). Destacan el concepto de sí mismo; el cuál sería el componente diferencial que explica por qué unos individuos caen en la tentación y

otros no lo hacen; *“El concepto de sí mismo y de los demás ofrece firmeza frente a los golpes de la vida e la elaboración interna de las experiencias”....Un concepto favorable de sí mismo procura firmeza frente a la presión de lo repugnante, frente a la atracción de las subculturas criminales, así como en los impulsos causados por el descontento y las experiencias frustradas...Según la fuerza y la integridad de esta firmeza se puede hablar de un concepto de sí mismo favorable o desfavorable. Pero también las condiciones exteriores, como la vida familiar o la organización social en derredor, pueden repercutir positivamente, incluso teniéndose un concepto de sí mismo muy desfavorable, en cuanto proporcionan por sí mismas una cierta firmeza”*.(23) y externos: ejercidos por la sociedad y los grupos sociales. No se puede olvidar la vida familiar o la organización social, siendo importantes en cuanto pueden repercutir en el individuo positivamente. Estos se contrarrestan con los Mecanismos de presión criminógena: que se dividen en Impulsos internos: Hostilidad, descontento personal, rebelión, inestabilidad, conflictos internos y Presiones internas y los factores exógenos: pobreza, desempleo, inseguridad, desigualdad, acceso limitado a bienes culturales e Influencias externas: Conducta desviada de compañeros, miembros de otros grupos y subculturas criminales, como así los medios de comunicación.

3.3.- Teoría del Control Social o de los Vínculos sociales de Travis Hirsch:

Este autor ha formulado en 1969 una de las teorías más importantes para el campo de la Criminología moderna, en su obra *Causes of Delinquency*, siendo considerada actualmente un postulado de relevancia para soslayar la temática del control social. El presupuesto principal de esta teorización establecerá que la existencia de vínculos afectivos con personas socialmente integradas constituye el principal elemento a los fines de evitar la implicancia en actividades delictivas. Los resultados de sus investigaciones mostraron que los sujetos que tenían más vinculaciones sociales y que participaban en más actividades convencionales, educativas, recreativas, ósea, actividades con alta aceptación social, cometían menos cantidades de delitos que aquellas personas que no se involucraban en este tipo de actividades. Es decir, se vino a constatar que la inmersión del sujeto en redes de contacto y apoyo social favorecían el control de sus actividades.

Para este marco teórico, la delincuencia no es producto de la existencia de determinadas creencias, sino que será la resultante de normas y vínculos sociales que prohíban o impidan delinquir. Por lo que la generación de conductas delictivas se encontraría en la inexistencia o la ruptura de vinculaciones sociales contrarias a la delincuencia. *“Las acciones delictivas se producen cuando la vinculación de los individuos con la sociedad es débil o está rota”*.(24) A grandes rasgos para este autor, aquellas personas que optan por desarrollar conductas delictivas son las que carecen o poseen escasos controles desde la sociedad.

En el marco de esta teoría son de importancia los elementos que unen al individuo con la sociedad, y los alejan de la comisión de conductas delictivas, identificando cuatro de ellos como de mayor relevancia haciendo hincapié en los siguientes factores:

Apego: *“Concebido como aquel conjunto de lazos emocionales que se establecen con otras personas y que se traducen en afecto, admiración e identificación con ellas. En la medida que se posee un mayor apego afectivo a personas que participan en actividades sociales convencionales, se tienen más frenos para delinquir”* (25).

Compromiso: Define el grado en que los individuos están ubicados, o encuentran su sitio, en la sociedad convencional, especialmente en relación con la escuela y otras ocupaciones juveniles convencionales. A mayor compromiso social, aumentan los costes que un individuo tendría por su posible implicación en actividades delictivas. Los sujetos que tienen más cosas que perder si delinquen, como el trabajo, posesiones económicas, familia o amigos, desarrolla mayores frenos para delinquir. *“El tiempo y esfuerzo empleados en líneas de acción convencionales (educación, ahorro de dinero para el futuro, cualificación profesional, etc.) son decisivos porque cuanto más se comprometa el individuo con los valores convencionales (propiedad, reputación, prestigio, etc.) tanto más difícil será que declina, siquiera por miedo a poner en peligro su situación adquirida”* (26).

Participación: Define el grado de implicación de los individuos en todas aquellas actividades convencionales, escolares, familiares y laborales, que se realizan en la sociedad y que le permiten adquirir valores y técnicas que los alejan del delito. Cuanto mayor es la participación en actividades sociales convencionales, menor es la probabilidad de implicarse en actividades delictivas. El desarraigo, la falta de solidaridad y el vacío moral, impiden desarrollar valores como el respeto a los derechos de los demás y la admiración hacia el código legal, frenos importantes de la conducta desviada. *“la participación o la absorción en las actividades convencionales. En consecuencia, frecuentemente forma parte de una teoría del control. La presunción, ampliamente compartida, es que una persona sencillamente se puede hallar tan ocupada en sus asuntos convencionales como para no encontrar el tiempo necesario para comprometerse en una conducta desviada”* (26 bis).

Creencias. Es el conjunto de convicciones que tienen las personas favorables a los valores establecidos. En la medida en que los individuos son consonantes con el contexto social en el que se desenvuelven y consideran, por ejemplo, que el respeto a la vida es un valor supremo, o que no está bien quedarse con la propiedad de otro, tienen una menor probabilidad de comportarse contrariamente a estos valores.

Para este autor será primordial la ausencia de estos factores a los fines de la generación de conductas delictivas, la ruptura con los mecanismos de vinculación social informal como el apego, el compromiso, la participación y las creencias, siendo de mayor relevancia cuatro contextos sociales: los padres, la escuela, el grupo de pares o amigos,

educación y trabajo. Por lo cual, ante la ruptura con la vinculación de estos aspectos de la vida es más fácil, la generación de conductas delictivas. Se le dará relativa importancia a los vínculos emocionales que los individuos puedan generar con las figuras paternas ya que estos vínculos facilitarían los procesos de socialización a través de los cuales los hijos reciben los valores y expectativas de sus padres.

Para Hirsch la explicación de la conducta delictiva se encontraría en la ruptura de los propios vínculos con los padres y con otros contextos sociales (Hirsch, 1969, 222). Este autor considera que la identificación emocional constituye el elemento fundamental del vínculo con los padres que previene la conducta delictiva.

3.4.- Teorías de Género, control social y delito femenino

La problemática de la mujer que tiene contacto con el sistema penal como imputada de alguna conducta delictiva, ha ido adquiriendo importancia, siendo necesario incursionar en teorías específicas dentro del campo de la Criminología. El ámbito teórico de la Criminología con base feminista se caracteriza por su naturaleza poliédrica, es decir que encontramos varias áreas de referencia a la problemática.

“Concretamente en la Argentina, la investigación académica sobre las mujeres adultas o adolescente en el terreno criminológicos o como perpetradoras activas de violencia, es prácticamente inexistente. Las frases extraídas de una ponencia de Rossi presentada en el año 2002 son reveladoras: “No sé de estudios sobre mujeres delincuentes en Argentina. El crimen es cosa de hombres. A ustedes les dejamos el papel de víctimas”. Esos pensamientos de un fiscal y de un juez muestran no solo el desinterés de los que trabajan en el sistema de justicia sobre el tema, sino que confirman la falta de estudios sistemáticos del mismo (27).

En relación al tratamiento recibido por las mujeres en el seno de la Administración de Justicia; no puede ignorarse las manifiestas diferencias respecto de los hombres, en esta circunstancia. Pollack, en 1950, formuló la “tesis de la caballerosidad”, poniendo de manifiesto un cierto grado de benevolencia hacia las mujeres por parte de la policía y los Tribunales, debido a que las verían, en coherencia con patrones machistas, como personas desprotegidas y desfavorecidas, siendo juzgadas con menor rigor (Johnson y Scheuble, 1991). Siguiendo esta línea Chesney-Lind y Pasko (2004: 2:3), pondrán de manifiesto *“el género importa, no solo en términos de la trayectoria de una persona hacia el delito, sino también en términos de cómo el sistema de justicia criminal responde ante los delincuentes que se hallan bajo su autoridad”* (28).

En el transcurso de la infancia el hombre y la mujer son sujetos a diversos tratos en respuesta a su comportamiento; por lo general, caricias condicionadas, merecidas por el niño o niña que cumple con su rol masculino o femenino las cuáles se destinan como

instrumentos para fijar estereotipos. Lo anterior resulta de suma importancia en el estudio de la criminalidad femenina ya que estos criterios relacionadas a las diferenciaciones de género hace que se tengan en cuenta algunos condicionantes para estigmatizar a la mujer o señalarla como desviada manteniendo una correlación con los parámetros establecidos por la sociedad, tanto para el papel del hombre como el de la mujer.

Hay ciertos patrones de conducta, valores, creencias e imágenes, que sirvan para diferenciar y distinguir la posición que ocupa el hombre y la mujer en la sociedad (Romero y Aguilera, 2002), estas se denominarán construcciones de género. Así como, la estructura y desarrollo familiar desempeñarán una función primordial en cómo se articulen los patrones de socialización y cuáles de ellos prima. La socialización está directamente relacionada, con el tipo de familia en los cuales crecen los individuos y sobre todo influenciará en el desarrollo de la mujer, (familia constituida patriarcal o igualitaria). En el caso de familias con estructuras igualitarias, que superan la concepción de la mujer desempeñando solo tareas domésticas, las diferencias dependientes del sexo se flexibilizan e igualan. Indistintamente, según las argumentaciones de las teorías del control, se detecta la propensión a establecer socialmente un control informal más exhaustivo sobre las mujeres que los hombres.

“A partir de la instalación del patriarcado moderno los roles asignados a las mujeres están vinculados a su sexualidad y reproducción (maternidad) y el ámbito en el que la vida de éstas “debe” transcurrir es el doméstico. En este esquema no es casual que el control social dirigido a las mujeres haya sido, fundamentalmente, el control informal y que el control formal solo persiga a las mujeres cuando aquel hubiese fracasado” (29).

“Atento a lo descrito por Baratta, (2000), el sistema de justicia criminal tiene sobre todo como destinatarios a quienes portan el rol masculino y excepcionalmente el rol femenino y esto se debe porque el control informal se ejerce más intensamente sobre ellas. Ósea, la ley se encarga de la mujer cuando todos los controles informales han fallado” (30).

De igual forma, se resalta los aportes de Elena Larrauri la cual postula que los roles en función del género que le fueron asignadas a la mujer la condicionan de tal forma que se le dificulta encontrar los momentos y situaciones propicios a los fines de cometer delitos. *“La responsabilidad de la mujer por el cuidado de la casa, del marido, de los hijos, y no pocas veces, de algún familiar enfermo o desasistido por cualquier otra razón, dificulta efectivamente sus movimientos, su capacidad de actuación y sus oportunidades para realizar actividades delictivas”(31).*

El control informal se realiza principalmente por la familia y la escuela, instituciones de importancia en la vida de la mujer; cuando estos fallan, recién empieza a hacerse presente el control formal por medio del sistema penal. El control informal por excelencia se logra dentro del seno familiar, donde los roles principales que se le enseña a la mujer de madres y esposas, definiendo la “sexualidad” y la “maternidad”, como lugares centrales

en la condición social.

Como afirma la autora Marina Graziosi, recién cuando el control familiar disminuye se activan los mecanismos del control formal. Este tipo de control solo funciona cuando los mecanismos anteriores fallan o son defectuosos. Atento a esto, son las mujeres que escapan al control informal las que tienen mayor probabilidad de ser criminalizadas. Muchas de las teorías criminológicas que encaran la temática de la mujer, se construyen a partir del rol sexualmente impuesto a la mujer como ser subordinado, obediente, exento de violencia y agresividad, sin tener en cuenta que esta función es una construcción social. El paradigma jurídico de la inferioridad natural femenina, como sostiene Baratta, perdura hasta nuestros tiempos.

La Teoría feminista de la delincuencia de la mujer, con los postulados de Daily y Chesney – Lind, (1988) examina el rol que juegan las desigualdades de género en los factores de riesgo para la comisión de hechos delictivos, y también como afectan tales desigualdades en la naturaleza de los delitos cometidos por las jóvenes. En relación a la conducta delictiva femenina, Chesney-Lind sostendrá que las diferencias de género en el delito se reducen en aquellos ambientes donde los roles y estatus femeninos difieren menos de aquéllos de los hombres. Ósea que empieza a resurgir una hipótesis; que el incremento en los hechos delictivos cometidos por mujeres está en crecimiento en aquellos ámbitos donde se logró mayor igualdad con los hombres. Chesney-Lind (1986) alertará que la emancipación de la mujer irá cambiando el carácter y la frecuencia de los delitos cometidos por las mismas.

Concluyendo, dentro de los postulados sociales es importante los factores de riesgo que mencionan Farrington y Painter quienes identifican: 1) Criminalidad Paterna; 2) Disciplina parental excesivamente severa o inconsistente. 3) Escasa supervisión parental. 4) Baja participación e implicación parental. 5) Conflictos familiares y hogares rotos o desestructurados. 6) Juventud de las madres, de los cuales se observa su repitencia exhaustiva en los casos que ingresan al sistema de la justicia penal.

“La mujer ha ganado terreno, presencia y visibilidad en todos los campos y aunque ha estado en muchos escenarios y ámbitos como las artes y la ciencia desde tiempos pasados, no había sido visibilizada. Lo que ha venido sucediendo en los últimos años es que hay mayor ingreso de mujeres en todos estos escenarios, al tiempo que se logra mayor visibilidad e incluso recuperación de memoria de mujeres que jugaron papeles muy importantes en la Academia, el Arte y la Política”, explica Silvia García Cano, directora general de la Corporación para la Vida Mujeres que Crean. Aun así, la mujer también participa en otros escenarios como organizaciones delictivas, grupos armados y otros entornos que la pueden llevar incluso a cumplir condenas privativas de la libertad. Según un informe realizado por la Corporación Humanas, el 31 de enero de 2015, había en Colombia 228.400 personas privadas de la libertad, de ellas 11.300 son mujeres, es decir 5%” (32).

4.- Justicia Penal y Criminalidad de la Mujer

No debemos olvidar realizar un acercamiento a la operatividad del sistema penal en relación con la judicialización de los hechos delictivos cometidos por la mujer.

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) con relación al trato y las condiciones de detención de las mujeres, se debería tener en cuenta las cuestiones de género. En sus conclusiones, esta asamblea entiende que los centros de detención existentes no tienen en cuenta las especificaciones de la mujer como reclusa y esto constituye una discriminación; en el sentido del artículo uno de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los elementos que deberían ser materia de la justicia penal van desde los delitos y los motivos de detención específicos de género, hasta las consecuencias de la ausencia de recursos económicos y financieros a los fines de evitar la detención, y realizar modificaciones a un sistema penitenciario que ha sido creado en base a la población carcelaria mayoritaria: los hombres. Esta situación produce una vulnerabilidad de las jóvenes, mujeres embarazadas, y de todo el género en general.

La gran mayoría de los delitos cometidos por mujeres está relacionada estrechamente con la pobreza y son el medio para el sustento y supervivencia de su familia e hijos. El perfil y los antecedentes de las reclusas, como así, los motivos por los cuales se encuentran detenidas difieren de los hombres. *“Al igual que los hombres, las reclusas suelen proceder de segmentos de la sociedad desfavorecidos económica y socialmente, pero están sobrerrepresentadas las drogas dependientes, las asaltantes de viviendas de bajo nivel y las trabajadoras sexuales... los estudios han demostrado que los abusos emocionales, físicos y/o sexuales sufridos con anterioridad contribuyen al comportamiento delictivo de las mujeres”* (33).

Con relación a la particularidad de la minoridad carcelaria del sexo femenino, son relegadas a un segundo plano como sujetos del sistema de justicia penal. Hasta el día de hoy, los organismos internacionales, como el sistema penal, se han centrado en la mujer como víctima de la violencia doméstica y sexual, pero las cuestiones de justicia penal relacionadas con las mujeres “con problemas con la ley”, han recibido poca atención, no siendo nuestro país una excepción en esto.

Ahora, ¿cuáles son las características que persigue la nueva Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe, puesta en marcha en el año 2014?

La justicia penal, avanza hacia un sistema de JUZGAMIENTO ACUSATORIO, ***“el sistema penal acusatorio es un sistema adversarial, donde las partes (fiscalía y defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial, quien, con base en las pruebas y argumentos, decide si condena o absuelve. También pueden intervenir el Ministerio Público y la víctima: el primero para salvaguardar el orden jurídico y la segunda para que se le garanticen la verdad, la justicia y la reparación. Las pruebas se presentan ante el juez oralmente y con testigos, se***

someten a debate y confrontación por las partes ante el juez, quienes se esfuerzan para convencerlo de sus posiciones” (34).

Entre sus objetivos se encuentra: **Agilidad y Transparencia:** La agilidad en la accesibilidad y la transparencia: Se busca un acceso a la Justicia más eficiente con respuesta más rápida frente al delito. Buscando la solución del conflicto y la pacificación de la sociedad. **Igualdad ante la ley:** mayor inclusión e igualdad de las partes. Teniendo como objetivo el acceso a la justicia de la franja de la sociedad más vulnerable, la cual no puede acceder a contratar un abogado, por la falta de recursos económicos, culturales o simbólicos. **Mayor humanidad:** Se busca dar mayor atención a la víctima; ésta ocupa el centro de la escena, teniendo mayor participación activa en el proceso. **Menor Complejidad:** Se busca una Justicia más cercana a la sociedad, más comprensible y humana. **Soluciones Alternativas:** Se contempla la posibilidad de decidir soluciones alternativas a la pena. Por ejemplo, con acuerdos reparatorios que puedan lograrse a través de la mediación penal. **Y una Reforma Integral:** Ya que el nuevo proceso penal, se proyecta a una reforma que implica un cambio profundo y cultural, que requiere profundizar el trabajo en tres ejes: infraestructura, normativa y capacitación.

Más allá de estas especificaciones y avances en el sistema penal acusatorio, que se encuentra implementando la Provincia de Santa Fe y donde se propone mayor participación por parte del reo, todavía no se han observado propuestas o políticas desde lo gubernamental que tenga en cuenta cuestiones como la reinserción social. La mayoría de las mujeres nunca tendrá contacto con el sistema de justicia formal, pero se enfrentará con sistemas de justicia informales, que la comunidad percibirá como legítimos y conforme con las costumbres locales. *“Sin embargo, resulta muy complicado aplicar normas de derechos humanos a los sistemas de justicia informales y en pocas ocasiones garantizan el derecho de las mujeres a la igualdad ante la ley” (35).*

La mujer tiene ciertas desventajas al momento de la comisión de delitos y su confrontación con el sistema penal; ya que el encarcelamiento de las mismas se encuentra relacionado con la pobreza. Muchos de los delitos cometidos por ellas también están asociados a la pobreza, ya que son cometidos a los fines de ayudar a la familia y carecen de recursos financieros para evitar la detención. *“En muchos países, por lo general, las mujeres que delinquen suelen ser jóvenes, desempleadas, tienen un nivel de educación bajo y niños dependientes. Normalmente no conocen sus derechos” (36).*

Análogamente, un gran porcentaje de las mujeres que cometen delitos, no representan un peligro para la sociedad, y el castigo proporcionado por estos hechos, dificultan su reinserción social. Por lo tanto, sería de interés que el sistema penal tenga en cuenta sus antecedentes y los motivos que han llevado a la misma a cometer el delito y prestarle asistencia para superar los factores subyacentes que han ocasionado este comportamiento. El sistema penal acusatorio, de alguna manera se orienta de mejor

manera hacia este objetivo que el sistema inquisitorio. Ya que hace uso de forma extensiva de la resolución alternativa de conflictos (con hechos no gravosos), la Aprobación (Suspensión de Juicio a prueba), como así la Alternativas a Prisión Preventiva, pero todavía carece de políticas de reinserción social para estas mujeres. *“Sin embargo, en la mayoría de las sociedades faltan alternativas a la prisión que tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las delincuentes a fin de reducir la reincidencia”* (37).

En consecuencia, las Reglas de Bangkok, en la regla 57 establece *“se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas”* (38).

En efecto, las consecuencias de la prisión preventiva, puede tener efectos muy negativos hacia terceros, como los hijos menores de las mismas, que quedan en situación de vulnerabilidad, y si la mujer es quien sustenta económicamente a la familia, peligra en estos casos hasta la subsistencia de la misma. *“La identificación de las necesidades crimino génicas de las mujeres privadas de libertad es una tarea primordial, un primer paso... para definir los programas de reinserción social que pueden ser más adecuados a este grupo”* (39).

En un estudio empírico realizado por Maximo Sozzo y Maialen Somaglia, sobre el uso de la prisión Preventiva y la nueva reforma pena de la Provincia de Santa Fe, destaca que en *“En Argentina la centralidad de la prisión preventiva y su utilización extendida son rasgos fundamentales del funcionamiento de la justicia penal. En los últimos treinta años se han producido una serie de procesos de reforma de la justicia penal, a nivel latinoamericano, que han tratado de cambiar la dinámica de su funcionamiento. En la provincia de Santa Fe, particularmente, estos cambios se han materializado en la sanción de un nuevo Código Procesal Penal en el año 2007....Esta relativa pérdida de peso de la prisión preventiva en el escenario de la justicia penal reformada en la Provincia de Santa Fe en estos últimos años puede ser interpretada de diversas maneras...La masiva utilización del procedimiento abreviado hace que en el caso de que se haya impuesto al imputado una prisión preventiva la misma tenga una duración más limitada en relación a los tiempos de la vieja justicia penal”* (40).

5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

5.1 Objetivos Generales

1.- Abordar el estudio de los casos de delitos investigados en la Ciudad de Santa Fe, específicamente aquéllos en los cuales se imputa penalmente a mujeres.-

1.1.- Determinar los factores sociales que pueden influir a la mujer en la comisión de conductas delictivas, registradas en el sistema penal, desde los hechos sucedidos en la ciudad de Santa Fe, que son anoticiados a los Fiscales de la Primera Circunscripción, durante el año 2017. Delimitar los indicadores, desde las teorías sociales destacadas como base de esta investigación

2.- Indagar sobre las dinámicas delictivas en casos de mujeres imputadas por la comisión de un delito, (tipo de delito cometido en los hechos que son anoticiados al Ministerio Fiscal de la ciudad de Santa Fe)

5.2. Objetivos Específicos:

1) Elaborar un marco conceptual, centrándonos en una perspectiva sociológica, que permita la comprensión de la problemática de las conductas delictivas cometidas por la mujer.

2) Precisar los indicadores sociológicos que se tendrán en cuenta para la investigación. Ejemplo: Pobreza, composición familiar, economía familiar, situación laboral, antecedentes prontuarios de la infractora y de su grupo familiar, situación habitacional, participación en grupos delictivos, etc.

3) Explorar el material bibliográfico existente referido a la temática de los hechos delictivos cometidos por el género femenino.

4) Visualizar cuales son las conductas delictivas mayormente desarrolladas por el género femenino, a partir de los datos aportados en las entrevistas realizadas a los Fiscales del Ministerio de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, 1era. Circunscripción.

5) Indagar, en relación a los turnos de veinticuatro horas que cumplen los fiscales del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, 1era Circunscripción, los hechos delictivos que se les anotician, cuántos son cometidos por mujeres y en referencia a los informes socio ambientales que se elaboran; cuales son las condiciones socioculturales que se reiteran en los diferentes hechos.

6) Indagar en la comisión de delitos cometidos por mujeres, la situación de autoría o partícipe de dichos delitos, entendiendo como partícipe; hechos en donde la mujer colabora en la comisión del mismo.

7) Indagar, en las entrevistas realizadas con los fiscales del Ministerio Público de la Acusación, de la Primera Circunscripción, de la Provincia de Santa Fe, el conocimiento que tienen de políticas públicas existentes para el abordaje y la reinserción de estas mujeres al ámbito laboral y social.

Asimismo, se evaluarán los datos estadísticos existentes que puedan ser de utilidad a la presente investigación. La estadística tiene como objeto el estudio de determinadas

magnitudes individuales que supuestamente varían de un modo aleatorio en el seno de cierta población. Siendo de utilidad para poder comprender las variaciones que sufre el fenómeno de interés, a los fines de lograr conclusiones que puedan ser útiles para desarrollar a futuro políticas públicas o gubernamentales de afrontamiento del problema.

6.- PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1) ¿Las mujeres de bajos recursos, que ingresan en el sistema penal son más proclives a la comisión de delitos?

2) ¿Se observa la repitencia de factores sociales en las mujeres que, cometen delitos registrados por el sistema penal? Entendiendo como factores sociales:

- a) precariedad económica (pobreza).
- b) déficit habitacional y/o hacinamiento.
- c) Residencia en barrios periféricos o con altos índices de ocurrencia de hechos delictivos.
- d) Situaciones de violencia vividas en el marco familiar.
- e) Antecedentes penales en miembros del grupo familiar de la infractora.
- f) Antecedentes penales recursivos de la infractora.
- g) Hechos de abusos vividos en la infancia.
- h) Ciclos escolares incompletos.
- i) Maternidad precoz.
- j) La infractora como responsable de la economía de grupo familiar.
- k) Control social informal deficiente.
- l) Escasa o nula participación en actividades educacionales, recreativas o culturales.
- m) La infractora como víctima en el pasado, de hechos delictivos.
- n) Participación en pandillas barriales.
- ñ) Adicciones
- o) Desempleo o precariedad laboral.
- p) Presencia de antecedentes de enfermedad o trastorno psiquiátricos y/o psicológicos.
- q) Criminalidad paterna.
- r) Disciplina parental severa y/o inconsistente
- s) Hogares desestructurados.
- t) Familia Monoparental

3) ¿Cuál es el porcentaje de delitos cometidos por mujeres, en el total de delitos que se perpetran en un turno de veinticuatro horas?

4) ¿Se puede considerar que el delito femenino ha aumentado desde febrero del año 2014, cuando se pone en funcionamiento el nuevo Sistema Penal en la provincia de Santa Fe?

5) ¿Existen actualmente políticas públicas que aborden el delito femenino en la ciudad de Santa Fe?

7.- HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN.

1) Las mujeres que participan, como autoras y/o co-autoras, en la comisión de delitos, registrados por el sistema penal; presentan vivencias relacionadas con ciertos factores sociales que inciden en el desarrollo y comisión de dichas conductas, contrarias a la ley.

Entendiendo como factores sociales los presentados en las distintas teorías sociales mencionadas:

- pobreza
- déficit habitacional y/o hacinamiento
- Residencia en barrios periféricos o con altos índices de ocurrencia de hechos delictivos
- situaciones de violencia vividas en el marco familiar
- antecedentes penales en miembros de la familia de la infractora.
- Antecedentes penales recursivos de la infractora
- Hechos de abuso vividos en la infancia.
- Ciclos escolares incompletos (primaria – secundaria).
- Maternidad precoz.
- Familias monoparentales.
- Control social informal deficiente.
- Escasa o nula participación en actividades educacionales, recreativas o culturales.
- Haber sido víctima de hechos delictivos.
- Participación en pandillas barriales.
- Adicciones
- Desempleo o precariedad laboral
- Presencia de antecedentes de enfermedad o trastorno psiquiátricos y/o psicológicos.
- Criminalidad paterna.
- Disciplina parental severa y/o inconsistente
- Hogares desestructurados.

2) Las mujeres que delinquen y tienen contacto con el sistema penal, cometen

mayoritariamente delitos menores, entendiéndose como tales:

- Hurto.
- Robo simple.
- Amenazas y coacción.
- Lesiones leves dolosas.
- Abuso o tenencia de armas.
- Defraudaciones
- Estafas.
- Daño

3) En la actualidad, no existen políticas públicas y/o gubernamentales que aborden la problemática de la mujer que delinque, en la provincia de Santa Fe.

7.1 Aspectos conceptuales de las variables a Investigar:

A los fines de tener en claro objetivamente que se entenderá por cada una de las variables presente en esta investigación, se definirá cada una de ellas.

Pobreza y/o precariedad económica: La **pobreza** es la situación o condición socioeconómica de la población que no puede acceder o carece de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos (41).

Las nociones de pobreza e indigencia empleadas por el INDEC para el cálculo de incidencia se corresponden con el método de medición indirecta, denominado también "línea". El concepto de "Línea de Indigencia" (LI) procura establecer si los hogares cuentan con ingresos suficientes para cubrir una canasta de alimentos capaz de satisfacer un umbral mínimo de necesidades energéticas y proteicas, denominadas Canasta Básica Alimentaria (CBA). De esta manera, los hogares que no superan ese umbral o línea son considerados indigentes. Los componentes de la CBA se valorizan con los precios relevados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para cada período de medición (42). **Déficit habitacional:** El déficit habitacional, no es sólo la ausencia o falta de vivienda, sino el conjunto de carencias o precariedad en la vivienda y las condiciones del entorno que determinan la circunstancia en que habita la población en un territorio determinado (43).

"Muestra la situación de hogares que habitan en viviendas deficitarias; es decir, aquellas cuyas condiciones de estado y localización requieren reparación o se encuentran incompletas" (44).

"El déficit habitacional hace referencia a la existencia de estados de carencia en la

satisfacción de necesidades de alojamiento de los hogares, que el Estado debe estimar a fin de diseñar e implementar políticas que resuelvan esta situación" (45).

El derecho a poseer una vivienda se encuentra íntimamente relacionado con los derechos humanos, civiles, políticos, económicos sociales y culturales de la persona, implicando entre otras cosas seguridad jurídica, social y física, como así, el acceso a los servicios básicos de salud, educación, recreación y participación ciudadana.

Hacinamiento: Según las definiciones implementadas por el INDEC: Hacinamiento: representa el cociente entre la cantidad total de personas del hogar y la cantidad total de habitaciones o piezas de las que dispone el mismo. Hacinamiento crítico: corresponde a los hogares que presentan más de tres personas por cuarto.

Residencia en barrios periféricos o con altos índices de ocurrencia de hechos delictivos. Zonas de una ciudad que se caracteriza por aspectos específicos referenciales a la vulnerabilidad, pobreza y ocurrencia de hechos delictivos, donde se observa una mayor aglomeración de la población pobre de la ciudad. En nuestra investigación se tendrá en cuenta los barrios periféricos de la ciudad de Santa Fe y alrededores.

Situación/hechos de violencia vividos en el marco familiar: Situaciones de violencia física y/o psicológica que se inician y/o justifican en procesos disruptivos intrafamiliares. *La violencia familiar es todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad" (46).*

"El término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia" (47).

Antecedentes Penales: Los **Antecedentes penales** son la documentación registrada que ilustra la historia criminal de un individuo. En el caso de que hayan sido condenados de la actividad criminal en un tribunal de justicia (48).

Hechos de abuso vividos en la infancia: La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Pero para que se considere que existe violencia intrafamiliar en un hogar debe haber una actitud violenta repetitiva, no un solo hecho aislado (49) haciendo referencia específica al tipo sexual, como acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la persona. Las víctimas más vulnerables son los niños y mujeres en el ámbito intrafamiliar.

Ciclos escolares incompletos: Haciendo referencia a la educación primaria y secundaria específicamente, interesa la completud de los mismos, ya que implica la inserción social y

laboral en la adultez. *"Las posibilidades de acceso y permanencia de los jóvenes en los diferentes niveles de educación, como así también la salida de los mismos del sistema, están altamente condicionadas por las carencias existentes en los hogares a los que pertenecen. Los alumnos de sectores sociales pobres están más expuestos a la posibilidad de repetir o abandonar, y acceden en promedio a menor cantidad de años de escolaridad. . Un estudio señala que en los sectores pobres el promedio de escolarización es de alrededor de 4 años menos que los de sectores no pobres, la repitencia es cuatro veces mayor y la exclusión va en aumento (50).*

Maternidad precoz: aquellos embarazos que se producen en las mujeres adolescentes, es decir, entre el inicio de la adolescencia o pubertad, como también se llama a esta etapa que se localiza entre los 11 y 14 años, y el final de la adolescencia. Entonces, el rasgo diferencial de este embarazo es que la madre no ha alcanzado aún la mayoría de edad y que además se encuentran viviendo en una situación de dependencia respecto de sus familias. Por lo cual se dan dos condiciones de riesgo, la inmadurez psico emocional de la madre, y la dependencia económica de su grupo familiar (51).

La maternidad precoz lleva a otro tipo de limitaciones que han de influir en el futuro de las chicas, como ocurre con el abandono de la escuela primaria, en cuya deserción incurre una de cada cuatro madres menores de 15 años. Pero lo más grave fue señalado por un informe reciente de Unicef Argentina: *"Cuanto menor es la edad de la madre -se sostiene en ese estudio-, más probable es la existencia de abuso sexual y mayores los riesgos de salud asociados para ellas y sus hijos" (52).*

La infractora como responsable del grupo familiar: Referencia a una dependencia económica del grupo familiar (hijos, pareja, otros familiares convivientes) de la mujer que delinque.

Familias monoparentales: Grupo familiar compuesto por uno solo de los progenitores (en este caso nos centraremos en el formado por la madre) y los hijos, pudiendo depender indistintamente de otros familiares a nivel económico y habitacional o ser independientes. *"entendemos por familia monoparental toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos" (53).*

Control social informal deficiente: Es el producido en el proceso de socialización del individuo (en este caso la mujer), en el que intervienen distintas instituciones informales como ser la familia, la escuela y los medios de comunicación, que no hacen referencia específicamente a prevenir la comisión de delitos. Es necesario tener en cuenta que los controles informales no varían únicamente dependiendo de la cultura o época ante la que nos encontremos, sino que en mismas condiciones pueden existir controles informales diferentes. En este sentido, diversos teóricos han asumido que en aquellas poblaciones más desfavorecidas y pobres, existirá una mayor dificultad para ejercitar los controles

sociales informales.

Escasa o nula participación en actividades educacionales, recreativas o culturales:

Imposibilidad de participar en actividades en las cuales se pueda educar en los valores que requiere una sociedad específica, contrarios a los que se consideran delictivos o contra las normas. Se hace referencia a actividades en instituciones educativas, clubes de barrio, actividades culturales organizadas por diversos organismos, etc.

Haber sido víctima de hechos delictivos: La mujer como víctimas de hechos delictivos, robos, hurtos, violencia intrafamiliar, etc.

Participación en pandillas barriales: Situación de intervenir en grupos de pares del barrio, donde la mujer habita, los cuales presentan conductas delictivas y antisociales.

Adicciones: Consumo compulsivo de estupefacientes o algún tipo de drogas. *"Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una enfermedad física y psico emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Es una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad"* (54).

Desempleo o precariedad laboral: Desempleo: Falta de cualquier tipo de trabajo remunerado que le genere un medio de sustento económico a la mujer. *"Porcentaje de personas que no trabajan pero que en el momento del relevamiento buscan activamente trabajo y están en disponibilidad de trabajar, respecto del total de personas activas"* (55).

Precariedad laboral: Se denomina al estado de situación en que las personas que poseen una fuente de trabajo sufren procesos que conllevan, inseguridad, incertidumbre y falta de garantías en las condiciones del mismo. Tiene especial incidencia cuando los ingresos económicos que se perciben en el trabajo realizado no cubren las necesidades básicas de la persona que las realiza y de su familia. *"Porcentaje de personas ocupadas en relación de dependencia que declaran que no se les realizan descuentos jubilatorios; cuentapropistas no profesionales que no realizan aportes al Sistema de Seguridad Social y/o sin continuidad laboral; y patrones o empleadores que no realizan aportes a este sistema y/o sin continuidad laboral, respecto del total de personas activas"* (56).

Antecedentes de enfermedad psiquiátrica o trastorno psicológico: Referencia que la mujer infractora, presenta algún antecedente de haber cursado o encontrarse cursando alguna enfermedad psiquiátrica (como ser psicosis, trastorno límite, trastorno Borderline, etc.), o trastorno psicológico (trastorno depresivo, trastorno de ansiedad, ansiedad generalizada, etc.).

Criminalidad Paterna: Figura paterna de la mujer que delinque, presentando antecedentes delictivos, pudiendo encontrarse en libertad o detenido, como así, cumpliendo condena.

Disciplina parental severa y/o inconsistente: Haciendo referencia a los dos polos de un mismo proceso. *La Disciplina Parental (DP) es un factor fundamental en las prácticas de crianza que ayuda a promover el proceso de socialización de los hijos. La Disciplina Parental incluye las conductas de los padres y de las madres dirigidas a corregir el comportamiento inadecuado del menor como, por ejemplo, la explicación verbal de lo que es correcto e incorrecto, el refuerzo de conductas adecuadas, el castigo físico o el control del menor. Las prácticas de Disciplina Parental inadecuadas se han asociado a importantes consecuencias negativas en la socialización del menor, incluyendo el auto concepto negativo, el comportamiento antisocial y el consumo de droga (57).*

Hogares desestructurados: Es aquella que presenta una constante conflictividad y una permanente perturbación en el grupo familiar. (Padre, Madre, Hijos). También, la familia puede ser calificada como desestructurada, por la ausencia del núcleo básico que conforma físicamente una familia.

Las posibles causas de desestructuración familiar pueden ser: Separación y/o divorcio de los padres, la convivencia de los hijos con la Madre Soltera, rivalidad entre hermanos, influencia de la familia extensiva, patología de los padres, padres parecientes de enfermedades terminales, hijos con alguna enfermedad grave y/o crónica, situaciones de orfandad, conducta sexualidad de padres hacia hijos dentro del hogar.

8.- Estadísticas de la Criminalidad Femenina

A los fines de lograr puntos de comparación entre lo que está sucediendo en la región que centraremos la investigación (Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe), es que tendremos en consideración las estadísticas que evalúan la temática en Argentina, como así, en Santa Fe.

Al intentar un acercamiento a las estadísticas realizadas en nuestro país referente a la mujer que delinque se pudo observar que las mismas son escasas, siendo mayormente los estudios encontrados de países europeos, específicamente España y dentro de nuestro continente quien más ha desarrollado encuestas en relación con esta temática es México, Chile y Colombia.

Por ejemplo, un estudio realizado en Paraguay por Walter Darío Benítez Oviedo, Crispulo Duarte Parini, y otros investigadores y dirigido por el Profesor Oscar Ramón Mendoza Añasco, en la Universidad Tecnológica Intercontinental, de Hernandarias, en 2010, arrojó los siguientes resultados. En la zona donde se realizó el estudio, Alto Paraná, en los casos de robos y tráfico de drogas, la mayoría de las infractoras tenían escasos recursos económicos, con niveles culturales bajos y básicamente era una delincuencia de subsistencia.

Con relación al porcentaje de delitos cometidos por mujeres y varones, el 92% fueron

cometidos por varones y el 8% por mujeres. En el presente estudio, se expone que el delito cometido por mujeres ha ido cambiando, especialmente por razones económicas, a los fines de satisfacer algunas de las necesidades básicas de la familia.

En la misma línea, se estudiaron las mujeres recluidas en la Cárcel de Juana María de Lara, extrayendo algunos resultados, sobre un total de 60 personas:

El 50% de los delitos cometidos por mujeres es tráfico de drogas, el 10% robo, el 8% homicidio, 7% hurtos, 5% secuestro, 5% delitos contra la propiedad, 30% Estafa, 2% otros tipos de delitos.

Las conclusiones a la que se llegó en el presente estudio es que la delincuencia femenina ha tenido un crecimiento mayor en comparación con la tasa masculina. La mayoría de las mujeres encarceladas provenían de sectores de la población económica y socialmente desfavorecidas, con situaciones de violencia y siendo violentadas la mayor parte de sus vidas (58).

8.2.- Estadísticas en Argentina en relación a la Criminalidad Femenina

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina, en un trabajo en conjunto con el Centro Global Avon para las Mujeres y la Justicia, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cornell (Avon Global Center for Women and Justice at Cornell Law School), Clínica de Derecho Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cornell (Cornell Law School International Human Rights Clinic) y la Clínica de Derecho Internacional y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago (International Human Rights Clinic at the University of Chicago Law School), han formulado un informe referente a la criminalidad femenina en la Argentina, la cual ha crecido un 200% en las últimas dos décadas, siendo igualmente, el número de detenidas, mucho menor que la de varones en iguales condiciones. En Argentina, el número de mujeres detenidas en cárceles federales aumentó el 193%, mientras que la población masculina creció el 111% desde el año 1990 hasta el año 2012 (59).

Según los datos estadísticos proporcionados por el SNEEP, en los últimos 15 años la población carcelaria femenina en nuestro país, ha aumentado el 51,6%, en comparación con un 20% para el caso de los hombres. Estos datos informan del aumento de mujeres privadas de su libertad, con el uso de la prisión preventiva y de la aplicación de condenas más altas, constituyendo una situación actual compleja.

Entre los años 2002 y 2016 la población total de mujeres detenidas ha oscilado entre 2172 (2005) y 3184 (2016) mientras que la de hombres ha variado entre 40.393 (2003) y 73014 (2016).

El porcentaje de mujeres sin condena supera siempre el 60%, con excepción del año 2016 (59,4%), mientras que en el de varones no alcanza este porcentaje, presentándose a partir del año 2010 una clara disminución que va desde 51,9% hasta llegar a 47,2% en el año 2016. En el período 2010-2015 los varones presentan ambas situaciones legales parejas hasta revertir la tendencia en 2016, año en el que los procesados disminuyen y aumentan los condenados. En el caso de las mujeres, la tendencia continúa siendo desfavorable en ese sentido. Aunque se observa una leve mejoría en relación al año 2002 (64,2% procesadas y 34,3% condenadas), la brecha sigue siendo grande en el 2016 (59,4% procesadas y 39,8% condenadas). (60)

En relación a la participación de la mujer en hechos delictivos relacionados el tráfico de drogas, es de destacar, que generalmente las mujeres se encuentran en el nivel más bajo de las operaciones.

“El rol primordial de las mujeres en el esquema de tráfico o contrabando de estupefacientes suele ser el de “mula” –persona que transporta drogas, generalmente tragándolas o introduciéndolas en sus cavidades corporales–. Las “mulas” son los típicos blancos fáciles para los agentes antidrogas; pero el arresto de las “mulas” logra poco a la hora de desarmar las redes de narcotráfico. Un informe reciente de la Defensoría General de la Nación Argentina indicaba la desproporcionada selección de infractoras mujeres de bajo nivel en la cadena del tráfico” (61).

“Generalmente, [las mujeres] desempeñan roles de poca importancia en la cadena del tráfico ilícito de drogas, ya que son las encargadas de entregar las sustancias a los consumidores, o bien, quienes transportan el estupefaciente escondido en su cuerpo o disimulado entre sus pertenencias –“mulas”–, asumiendo los papeles de mayor exposición, ya que son los eslabones visibles de la cadena y –por ende– con mayor riesgo de detección y aprehensión (62).

En una publicación realizada por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, se clasificó a las mujeres involucradas en el tráfico de drogas en tres grupos.

1) Las mujeres que cometen delitos con sus parejas masculinas por voluntad propia a causa del vínculo que los une, 2) Mujeres bajo el control de hombres que las obligan a convertirse en co-autoras o cómplices del delito y el 3) grupo consistente en mujeres con escasos recursos económicos, que siendo las responsables de sus hijos se involucran en el tráfico de drogas para sobrevivir (63).

En las cárceles de nuestro país se encuentran personas de los tres grupos. Pero en un alto porcentaje 86,93%, fueron impulsadas por necesidades económicas. *“Las mujeres que cometen estos delitos por razones económicas tienden a ser pobres, poco educadas y madres a una edad muy temprana (64).* También se tuvieron datos que estas mujeres son más propensas a ser jefas de familias (familias monoparentales), estando a cargo de los mismos en el 81,75 %. El desempleo femenino es desproporcionado, rondando el 9% en las mujeres y el 6% los hombres, asimismo, el 80 % de las detenidas pertenecían a clases socioeconómicas bajas. Este estudio puso claridad en el hecho que las mujeres que cometieron delitos motivados por cuestiones económicas, el 75,31% eran las principales fuentes de ingreso de sus hogares (65). Otra estadística de importancia realizada en el

año 2010 reveló que el 18,9 % de las mujeres entrevistadas habían sido detenidas anteriormente, el resto de las mismas se encontraban detenidas por primera vez (66).

Si bien las encuestas anteriormente detalladas son de gran interés y aporta información de relevancia, se centra específicamente en la mujer que delinque y que se encuentra detenida en centros penitenciarios federales, por lo cual la información es acotada a ciertos delitos y ciertas características específicas del establecimiento.

Pero lo que fue de interés específico para nuestra investigación es los porcentajes evaluados de ciertos indicadores a detallar:

- 1) El alto número de mujeres detenidas, con bajos recursos económicos.
- 2) El alto porcentaje de mujeres que son jefas de hogar de familias monoparentales.
- 3) La dependencia masculina, donde muchas actúan como coautores en delitos.
- 4) El desempleo.
- 5) La pertenencia a clases socioeconómicas bajas. –

La Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Pena, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal, de la Presidencia de la Nación, realizó un análisis de la situación de las mujeres privadas de su libertad en la Argentina, teniendo en cuenta la inclusión de los Tratados Internacionales a la Constitución Nacional, a partir del año 1994, determinando los derechos mínimos que debe respetar el Estado en cuanto a sus ciudadanos. En relación al estudio realizado por esta Dirección y tomando como datos el último Censo Penitenciario, realizado por el equipo perteneciente al Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP); el 31 de Diciembre de 2015, había 2963 mujeres privadas de su libertad en todo el país, teniendo en cuenta que esta cifra es escasamente inferior a la registrada en el año 2015 (2989), siendo la más baja la registrada en el año 2005 (2,172).- Al comparar estas cifras con el total de la población penitenciaria del Censo de 2015 (71,464), las mujeres representan el 4% de la población penitenciaria (67). Asimismo, en este informe se rescatan otros datos de importancia para nuestra investigación:

Situación Laboral de las mujeres al momento de su ingreso al sistema penitenciario:

En el estudio mencionado anteriormente surge que el 46% de las personas privadas de su libertad censadas en el año 2015, no tenían empleo a tiempo completo ni parcial cuando cometieron el hecho delictivo, en el caso específico de las mujeres ese número se elevó a 66%, siendo mayor éste índice entre los años 2002-2004 rondando el 70% cada año. Obviamente, el número de mujeres desocupadas es mayor al de varones y aquí entra en juego nuevamente la cuestión de género. *“La sociedad le asignó a la mujer y al varón distintos roles y jerarquías, que no se relacionan con lo biológico o lo genético (sexo) sino que son el resultado de una construcción social (género), que varía según tiempo y*

lugar...Tal como quedó expuesto, histórica y culturalmente, el cuidado de los hijos, de los familiares enfermos, adultos mayores o personas con discapacidad, ha recaído en las mujeres, trayéndolas de los espacios laborales. Ello así, no llama la atención que el porcentaje de mujeres desocupadas (66%) supere al de los varones (46%)” (68).

9.- Instrumento de Recolección de información

En consideración al método de recolección de información que se utilizará en esta investigación; luego de evaluar distintas opciones, optamos por la entrevista semidirigida, ya que buscamos obtener información de carácter cualitativa para formular los resultados finales. Atento al carácter sociológico del estudio propuesto, este método, es a nuestro entender, el que mejor se adecua a la problemática, debido a que tiene un carácter reflexivo, implicando nuestra pertenencia al mundo objeto de estudio, permitiendo la descripción del fenómeno y sus cualidades.

“La característica fundamental de la investigación cualitativa es su expreso planteamiento de ver los acontecimientos, acciones, normas y valores, desde la perspectiva de la gente que está siendo estudiada... tal perspectiva, envuelve claramente una propensión a usar la empatía con quienes están siendo estudiados, pero también implica una capacidad de penetrar los contextos de significado con los cuales ellos operan” (69).

Como se expresó en el proyecto, nos interesamos por un enfoque cualitativo, no queriendo reducir los individuos de investigación a variables cuantificables, sino que se intenta interpretar, desde lo social, cuales son los factores que influyen en la vida de la mujer para generar conductas infractoras y delictivas. Otro elemento, que deberá tenerse en cuenta en la presente investigación, es que se realizará desde la perspectiva de los agentes de justicia que deben confrontar estas conductas con la ley. Nuestro objeto de estudio se encuentra delimitado a los fiscales pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación, 1era Circunscripción, de la Provincia de Santa Fe, los cuales realizan turnos de 24 horas, donde son anoticiados de todos los hechos delictivos ocurridos en la ciudad de Santa Fe Capital y alrededores, por lo cual, pueden aportar información específica de cuántos de esos hechos son cometidos por mujeres, como así, si éstas, son autoras principales o partícipes del delito, que factores sociales investigados desde las distintas teorías se encuentran presentes en su vida, ya que, ante hechos delictivos y a los fines de evaluar alternativas a la prisión, en casi la totalidad de los hechos, se realizan informes socio ambientales de los autores.

La entrevista es muy ventajosa principalmente en los estudios descriptivos. La investigación cualitativa, independientemente del modelo que se decida emplear, se caracteriza por los siguientes elementos: tiene como propósito obtener información en relación con un tema determinado; se busca que la información recabada sea lo más

precisa posible; se pretende conseguir los significados que los informantes atribuyen a los temas en cuestión; el entrevistador debe mantener una actitud activa durante el desarrollo de la entrevista, en la que la interpretación sea continua con la finalidad de obtener una comprensión profunda del discurso del entrevistado.

En la presente exploración, optamos por un diseño de entrevista semiestructurada ya que presenta un grado de mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos.

Se parte de preguntas planeadas que puede adaptarse a cada entrevistado en particular. La ventaja de esta clase de entrevista es la posibilidad de adaptarse a los sujetos para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir ciertos formalismos.

“Una entrevista, es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistador obtiene información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas por el mero hecho de comunicarse, en cuya acción la una obtendría información de la otra y viceversa. En tal caso los roles de entrevistador / entrevistado irían cambiando a lo largo de la conversación” (70).

10.- Proceso de Investigación

Debido a la necesidad de acotar el campo y la población de estudio, las preguntas se orientaron a concentrarse en los eventos delictivos, sucedidos en la ciudad de Santa Fe, donde el imputado sea mujer y mayor de edad ($\geq$ de 18 años).

Atento a los datos estadísticos observados en el apartado anterior, el porcentaje de hechos delictivos cometidos por mujeres, es extremadamente inferior a los hechos cometidos por hombres, sin obviar esta inferioridad, el porcentaje de mujeres que delinquen se ha ido incrementado a escala mayor que los hombres, en los últimos años.

Al abordar las distintas teorías y escasas investigaciones llevadas a cabo, se tomaron en consideración las perspectivas teóricas centradas en aspectos, pudiendo rescatar dentro de las mismas algunos indicadores específicos que pueden influir en la mujer a cometer hechos delictivos, pero también rescatamos otros indicadores más generalistas que nos parecieron de interés abarcar.

Según las pocas investigaciones referenciales conocidas, no existen teorías confirmadas o desvirtuadas sobre los fenómenos de la criminalidad femenina. Tampoco hay formulación de hipótesis suficientes y verificadas que puedan conectarse entre sí. Es por ello, que se intentará un acercamiento a los pocos estudios previos que existan de esta problemática, desde los enfoques analíticos sociológicos que nos generen información acerca de **los factores sociales que inciden en el desarrollo de conductas delictivas**

registradas en el sistema penal en la mujer.

El interés que nos moviliza, nació atento a que la doctrina académica Clásica y de las Ciencias de la Criminología tienen poca consideración de los hechos delictivos cometidos por mujeres, en comparación con los hechos delictivos de los varones, detectando una percepción hasta contraria, en el sentido de una extensa literatura que abarca el problema de la mujer como víctima de delitos.

A pesar de haber consultado distintos postulados teóricos desde la perspectiva sociológica, la verdad es que ninguno de ellos por sí solo ofrece un carácter explicativo integral del fenómeno de la criminalidad femenina y del porqué llegan a la cárcel menos mujeres que hombres.

Se procedió a la realización de una entrevista semidirigida, y una vez concretada las mismas se realizaron con quince Fiscales pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación con jurisdicción en la ciudad de Santa Fe. El cuestionario elaborado se encuentra agregado al presente trabajo como ANEXO I.

El porqué de elegir a estos agentes judiciales a los fines de realizar las entrevistas, se debe a que, una vez terminadas las diligencias policiales, ante un hecho delictivo, las causas se transfieren al Ministerio Público de la Acusación, en la forma de sumario prevencional policial, con la investigación previa realizada por el personal de dichas instituciones. De esta forma, el Ministerio Fiscal está informado de los delitos, pero también, al mismo, llegan denuncias que se interponen en la fiscalía directamente. Este organismo puede ordenar a la policía que practique otras diligencias necesarias para la investigación y así aclarar los hechos delictivos e individualizar a los infractores. La fiscalía levanta acusación ante el Juez competente una vez que la sospecha sea suficiente sobre un imputado y un delito.

Si a través de las diligencias policiales no se detecta un sospechoso, si no existe el tipo penal o si existen otras causas que impidan abrir un juicio, el fiscal ordena el sobreseimiento. También, puede sobreseer, si hay dudas en relación a la culpabilidad del actor o si no hay interés público. El sobreseimiento puede estar conectado a la imposición de unas condiciones, como reparar el daño, pago de una multa, etc. En otros casos (como daños, allanamiento de morada, lesiones leves), si no hay interés público, la Fiscalía puede remitir a la vía de la acusación privada.

Atento a estas particularidades, también se consultó a los Fiscales entrevistados en relación a políticas públicas del gobierno provincial o municipal, en la provincia de Santa Fe, que abarquen la problemática de la delincuencia femenina, obteniendo resultados realmente alarmantes y negativos en cuanto al abocamiento gubernamental del problema.

En la siguiente tabla se vuelcan los resultados obtenidos de las entrevistas concretadas.

11.- Información Relevante del Trabajo de Campo:

Se realizaron entrevistas semidirigidas con quince fiscales pertenecientes a la Fiscalía Regional Nro. 1 de la Provincia de Santa Fe a los fines de obtener respuestas en relación a los delitos llevados a cabo por mujeres y el tipo de delitos que se suele perpetrar. Cada Fiscal, cumple dos turnos de 24 hs. al mes, donde es anoticiado de todos los hechos delictivos ocurridos en la ciudad de Santa Fe y poblados aledaños, pero nos centraremos en la información de nuestra ciudad.

Atento a que la conformación del Ministerio Público de la Acusación, es muy reciente en la provincia de Santa Fe, específicamente desde febrero del año 2014, nos encontramos con la particularidad que el plantel de Fiscales, se encuentra conformado con dos tipos de profesionales, secretarios de de Juzgados de Instrucción, Sentencia, Correccional, Fiscalías y Defensorías del viejo sistema penal, a los cuales se les dio la opción de traspaso al nuevo sistema penal con la categoría de Fiscales Adjuntos, como así, Fiscales que ingresan al sistema a partir de concursos realizados para cubrir los cargos vacantes. Por lo cual, en el primer caso (secretarios de juzgados del viejo sistema penal) nos encontramos con experiencia en el funcionamiento de la justicia penal y en el segundo (Fiscales que ingresan al sistema por concurso de cargos), se presenta una experiencia excipiente en el fuero penal con perspectivas de crecimiento, pero también tenemos situaciones de empleados del viejo sistema penal que se presentan y ganan los concursos de vacantes, contando con cierta experiencia en la temática. La muestra utilizada para el presente trabajo, fue conformada por fiscales con ambas características, los provenientes del viejo sistema penal y los nuevos ingresantes por medio de concursos públicos.

11.1 Hechos delictivos anoticiados en un Turno Fiscal de veinticuatro horas

En relación a la cantidad de anoticiamientos de delitos recibidos en un turno de veinticuatro horas, los fiscales, manifestaron que es muy relativa, las llamadas recibidas por parte de las diferentes comisarías de la ciudad de Santa Fe, pudiendo variar según la época del año (invierno o verano, eventos climáticos. fechas festivas, como navidad, año nuevo, etc.); pero existiendo una variable entre cincuenta anoticiamientos y cien aproximadamente, por turno de 24 hs. con casos excepcionales de un turno de doscientas treinta llamadas. Si bien las comisarias informan los distintos hechos como denuncias que llegan a dichas sedes o actas de procedimientos policiales, muchas de ellas no conforman un delito específico. Por ejemplo, los impedimentos de contacto, no ingresan dentro de los delitos dolosos pero las comisarias deben informar al Ministerio Público de su ocurrencia.

11.2 Delitos cometidos por mujeres.

En relación a cuantos delitos son cometidos por mujeres, las respuestas fueron muy diversas variando en cuanto al porcentaje de mujeres que fueron aprehendidas en los distintos turnos. En su mayoría contestaron que los delitos anoticiados con imputadas mujeres son muy escasos, oscilando entre un máximo de dos o tres hechos, pero siendo lo más común turnos sin imputadas mujeres. Se da como situación repetitiva, hechos de mujeres que actúan como partícipes o encubridoras de un delito, donde el imputado principal es un hombre, relacionado con la figura de pareja de la mujer.

11.3 Tipos de Delitos cometidos.

Los delitos dolosos anoticiados a los Fiscales, en los turnos fiscales son los siguientes:

- Amenazas.
- Hurto Simple y Agravado.
- Robo Simple y Agravado y/o Calificado.
- Lesiones leves y graves.
- Hechos de Abuso Sexual Simple y Agravado.
- Tenencia y Portación de arma de uso Civil y de Guerra.
- Abuso de armas.
- Violación de domicilio.
- Resistencia y/o atentado a la Autoridad.
- Violencia de género.
- Defraudaciones y Estafas.

En el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, Regional 1, existe una Fiscalía Especial de Homicidios compuesta por cinco Fiscales los cuales cumplen turnos de una semana (siete días), recibiendo por turno, aproximadamente, veinte a veinticinco llamadas por homicidios, tentativas de homicidios y heridos de armas de fuego y/o lesiones dolosas calificadas. De los cuales, en el 96 % de ellos no existen imputadas mujeres.

Ante la consulta a los Fiscales del tipo de delito que mayormente incurren las mujeres, manifestaron ser hurto, robo simple, amenazas y lesiones leves dolosas.

En concordancia con el presente estudio, se debe tener en cuenta, que el campo de estudio se encuentra acotada a los delitos penales de la Justicia Ordinaria que no son abordados por la Justicia Federal como sería Narcotráfico, en sus diversas formas, facilitamiento a la prostitución, privación de la Libertad, etc.

11.4 Solicitud de Informe Socio – Ambiental.

La solicitud del Informe Socio – Ambiental en los casos de los infractores e infractoras se realiza casi específicamente en los hechos donde se evalúa la posibilidad de prisión preventiva del infractor/a, para valorar alternativas a esta medida, y en el caso de mujeres, se tiene en cuenta el hecho de ser sostén del grupo familiar, si existen hijos menores dependientes de la infractora, y todas las consideraciones que pudieran atenuar la pena.

11.5 Datos relacionados a los domicilios de las infractores de la ciudad de Santa Fe.

En consideración a los domicilios aportados, en los pocos casos de hechos delictivos, donde la imputada es una mujer, los mismos se han concentrado casi su totalidad en barrios periféricos de la ciudad de Santa Fe. (Varadero Sarsotti, Santa Rosa de Lima, Yapeyú, Villa Hipódromo, Villa Oculta, Barrio Acería, etc.)

12.-Resultados obtenidos en relación a los Factores Psicosociales Abordados. En la presente Tabla se evalúa si los Fiscales tomaron conocimiento de la existencia de alguno de ellos en las mujeres sindicadas como imputadas

Indicadores	Respuestas Afirmativas	Respuestas Negativas	Respuestas de Desconocimiento	Total de Fiscales que participaron
POBREZA	15			15
Déficit Habitacional y/o Hacinamiento	10		5	15
Residencia en Barrios Periféricos	12		3	15
Situación de Violencia en el marco Familiar	5	3	7	15
Antecedentes Penales en miembros de la Familia			15	15
Antecedentes Penales infractora	8	2	5	15
Abuso Sexual en la infancia			15	15
Ciclos escolares incompletos	13		2	15

Maternidad precoz	11		4	15
Familias Monoparentales	7		8	15
Existencia de Control social informal deficiente	7		8	15
Existencia de escasa o nula participación en actividades educacionales, recreativas o culturales.	13		2	15
Haber sido víctima de hechos delictivos	8	3	4	15
Participación en Pandillas Barriales		6	9	15
Presencia de adicciones	11	1	3	15
Existencia de Desempleo y/o precariedad laboral	12	1	2	15
Antecedentes de enfermedad psiquiátrica y/o psicológica	8		7	15
Existencia de antecedentes de Criminalidad Paterna	7	7	1	15
Disciplina parental severa y/o inconsistente			15	15
Existencia de hogares desestructurados	4		11	15

Se observa que la mayoría de los indicadores sociales que se intentaron abordar, fueron advertidos por los fiscales del Ministerio Público en los escasos hechos donde la imputada era mujer, y los que no se hicieron presentes, no pueden descartarse totalmente

ya que la fiscalía solo dispone de información parcial de la vida personal de cada una de las imputadas.

“La conducta delictiva de ellas es la expresión de una psicopatología individual de su alteración psicológica y social. La delincuente no solo está enferma sino también su núcleo familiar, lo que se traduce en agresión, ansiedad y conflictos en su entorno” (71), refiere Hilda Marchiori, doctora en psicología criminalística.

Evelyn Rodríguez Samayoa, licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de San Carlos, en su tesis *Estudio jurídico y social del crecimiento de la participación femenina en hechos delictivos en los últimos años en la Ciudad de Guatemala*, (72) establece que hay diversos factores determinantes para que algunas cometan delitos. *“Entre los más recurrentes están la pobreza, la falta de cultura, el bajo nivel de escolaridad y la violencia social.”*(73)

En relación a las **Políticas de Abordaje del Delito cometido por mujeres**, se encontraron escasos datos de proyectos o actividades relacionados con esta problemática.

Si bien se encuentran en marcha diversos programas en cuestión de seguridad, ninguna aborda la problemática del delito en la mujer:

“Plan de Seguridad Democrática. En el año 2009 la provincia de Santa Fe suscribe al Acuerdo para la Seguridad Democrática que le da solidez al “Plan de Seguridad Democrática”, publicado en 2013 por el Ministerio de Seguridad, que puede desagregarse en diez grandes temas: • Hacia una nueva policía • Seguridad comunitaria • Equipamiento policial, infraestructura y tecnología para la seguridad • Planes de estudio e infraestructura para la formación • Centro de Denuncias y sistema integrado de denuncias • Estrategia para el abordaje de delitos complejos • Seguridad en competencias deportivas y espectáculos masivos • Acciones para una mayor seguridad vial • Profesionalización e infraestructura en materia penitenciaria • Consejo Provincial de Seguridad. (Gobierno de Santa Fe, 2013) Dentro de cada uno de estos ejes se enmarcan diferentes proyectos de seguridad, algunos de ellos enlazados con el Plan Estratégico Provincial de 2008 y otros que forman parte de la cartera de seguridad.”(74).

Los Fiscales a los cuales se entrevistó manifestaron no tener conocimiento de políticas públicas que abarquen el problema de la mujer que delinque, pero si se encuentran activos varios programas que se abocan al problema de la mujer como víctima de violencia de género y abuso sexual.

Un indicador que era de interés profundizar en la presente investigación, se relacionaba al control informal que se ejerce en mayor medida en las mujeres que en los hombres y puede ser uno de los posibles bloqueadores a la generación de conductas delictivas en el sexo femenino. Si bien no tuvimos información directa en cuanto al control ejercido por diversas instituciones culturales y sociales (familia, familia extensiva, escuela, instituciones sociales y barriales, etc.) en las mujeres imputadas de delitos, sí se observó

una marcada deficiencia en los niveles educativos de las infractores (la mayoría de las imputadas, presentaban escolaridad básica incompleta) y escasa participación en instituciones sociales. Asimismo, los fiscales pudieron advertir en algunos casos, carencias afectivas a nivel familiar, como así diversas conflictivas, en el entorno de su familia y pareja. Muchas de las infractores se encontraban registradas en el sistema como víctimas de hechos de violencia familiar, violencia de género, amenazas, por parte de un familiar. Por lo cual, se puede mencionar un control informal deficiente en casi todos los casos.

13.- Respuestas a las Hipótesis formuladas.

En relación a las hipótesis formuladas se obtuvieron los siguientes resultados:

1) Las mujeres que participan, como autoras y/o co-autoras, en la comisión de delitos; presentan vivencias relacionadas con ciertos factores sociales que inciden en el desarrollo y comisión de dichas conductas, contrarias a la ley.

Entendiendo como factores sociales los presentados en las distintas teorías sociales mencionadas:

- pobreza
- déficit habitacional y/o hacinamiento

Residencia en barrios periféricos o con altos índices de ocurrencia de hechos delictivos.

- situaciones de violencia vividas en el marco familiar
- antecedentes penales en miembros de la familia de la infractora.
- Antecedentes penales recursivos de la infractora
- Hechos de abuso vividos en la infancia.
- Ciclos escolares incompletos (primaria – secundaria).
- Maternidad precoz.
- Familias monoparentales.
- Control social informal deficiente.
- Escasa o nula participación en actividades educativas, recreativas o culturales.
- Haber sido víctima de hechos delictivos.
- Participación en pandillas barriales.
- Adicciones
- Desempleo o precariedad laboral

• Presencia de antecedentes de enfermedad o trastorno psiquiátricos y/o psicológicos.

- Criminalidad paterna.
- Disciplina parental severa y/o inconsistente
- Hogares desestructurados.

En el presente trabajo evaluativo se intentó abordar, los indicadores sociales que estuvieran afectando la vida personal de la mujer que delinque y la puede predisponer a la comisión de estos delitos.

Si bien la información a la que se tuvo acceso, fueron fuentes secundarias y no de las infractoras directamente, se observó una gran presencia de los siguientes indicadores psicosociales:

- POBREZA
- Déficit habitacional y/o hacinamiento.
- Escasa o nula participación en actividades, recreativas o culturales.
- Residencia en Barrios Periféricos de la ciudad de Santa Fe
- Desempleo y/o precariedad laboral.
- Presencia de adicciones.
- Ciclos escolares incompletos.
- Maternidad Precoz.
- Antecedentes Penales.
- Antecedentes Penales Familiares.
- Haber sido víctima de hechos delictivos.
- Grupo Familiar Monoparental
- Existencia de control social informal deficiente.
- Situación de violencia en el marco familiar.
- Existencia de hogares desestructurados.

Por lo cual se puede afirmar que estos indicadores recolectados de los diversos autores observados, se encuentran vigentes en la ciudad de Santa Fe, y en los hechos delictivos cometidos por mujeres.

2) Las mujeres que delinquen y tienen contacto con el sistema penal, cometen mayoritariamente delitos menores, entendiéndose como tales:

- Hurto.
- Robo simple.
- Amenazas y coacción.
- Lesiones leves dolosas.
- Abuso o tenencia de armas.
- Defraudaciones
- Estafas.
- Daño

En relación a esta afirmación, se pudo confirmar la presencia de delitos menores en las mujeres que delinquen. Los hechos de mayor repitencia en la experiencia de los fiscales fueron los siguientes:

- Amenazas y coacción
- Lesiones Leves dolosas
- Hurtos simples y calificados
- Robos menores.

Según lo expresado por los fiscales las mujeres participan mayoritariamente en hechos de conflictos familiares, riñas, donde se intercambian amenazas y lesiones leves mutuas. Y en segunda instancia participación de hurtos simples y robos menores, casi en la mayoría de los casos en compañía de un acompañante masculino.

3) En la actualidad, no existen políticas públicas y/o gubernamentales que aborden la problemática de la mujer que delinque, en la provincia de Santa Fe.

En coherencia a las entrevistas realizadas, como así a la investigación bibliográfica, no existe actualmente en la provincia de Santa Fe, ninguna política pública de abordaje de la problemática de las mujeres que delinquen. Como tampoco se encuentra en la Agenda política del gobierno provincial, realizar proyectos de abordaje del delito perpetrado por mujeres.

Los fiscales en su totalidad, reconocieron no tener conocimientos de políticas públicas provinciales de confrontación a la problemática de la mujer que delinque.

“En realidad, no tengo conocimiento de políticas desde el gobierno provincial que tenga en cuenta el tema de la mujer que comete delitos”

“En Santa Fe, no hay programas de abordaje del problema de la delincuencia en la mujer”

“En la cárcel de Santa Fe, no hay programas serios y firmes de asistencia para la reinserción de las mujeres que se encuentran alojadas allí. Una vez en libertad, vuelven al mismo entorno, a la misma situación social, al mismo barrio, y no sé de ninguna política desde el gobierno provincial, y puedo aventurar desde el gobierno nacional también, que intente darle algún tipo de ayuda para esta reinserción”.

“Se de programas para abordar el problema de la mujer víctima de violencia de género, pero del problema de la mujer que delinque, no sé de políticas actuales que se hagan cargo del tema”.

En una nota periodística de *Pagina12*, del 1 de Febrero de 2018, *“En marzo, cuando inauguraremos la nueva cárcel de mujeres se va a poder ver la planificación del Estado de la provincia de Santa Fe para que la persona detenida tenga la posibilidad de la resocialización”, enfatizó Pullaro, y añadió: “Es un espacio nuevo, moderno, con una funcionalidad diferente y eficaz”. El titular de la cartera de Seguridad ratificó además la decisión del gobierno de Santa Fe para que “los presos dejen de estar en comisarías, que*

son lugares que no están preparados para tener detenidos", y señaló que, para lograrlo, "hubo que trabajar fuertemente para construir obra pública carcelaria. "Ayer -por el martes- pudimos mostrar la nueva alcaidía regional y en marzo inauguraremos la nueva cárcel de mujeres"(75). Si bien, es una forma de intentar mejorar el bienestar de las presas en la cárcel de Rosario, no es un programa de reinserción social planificado, sino que se podría decir que se trata de una forma de mejorar su bienestar, en el período de detención.

14.- Conclusiones:

Luego del recorrido realizado en la presente investigación, podemos afirmar que la mujer ha cometido diversas clases de delitos, a lo largo de la historia, pero también se ha estigmatizado este accionar desde distintos paradigmas y según la época histórica. Como se expresó repetidamente, los hechos delictivos cometidos por mujeres ha sido un fenómeno muy criticado pero poco estudiado. Si bien es una realidad que el porcentaje de mujeres en reclusorios o cárceles es mucho menor que el de hombres, no deja de ser un fenómeno de interés para su estudio.

Como se pudo observar en la presente investigación, hay un alto índice, en el grupo de las mujeres que delinquen y cuyos casos son judicializados; de situaciones estresantes, conflictivas y violentas vividas a lo largo de sus vidas, no pudiendo afirmar que este sea el único disparador de esas conductas, pero estas situaciones vividas pueden facilitar en demasía, la generación de las mismas. *"Estas mujeres poseen un intelecto dentro de un parámetro normal. Pero en su mayoría todas cuentan con una miseria moral, pues destilan una indiferencia afectiva y social, sin importar, sobre todo el daño que causan a adolescentes y niños. Es por ello, que es indispensable frenar el aumento en la incidencia delictiva en diversos delitos"* (76).

Se observó a lo largo del presente desarrollo, factores sociales que influyen en la mujer que comete conductas ilícitas, que van en contra del orden social y de las leyes penales, si bien la naturaleza de estos factores criminógenos puede ser sociológicos, psicológicos y/o relacionados al medio ambiente, ya sea desde su infancia, adolescencia o incluso en su etapa adulta, nos centramos casi específicamente en aquellos factores de índole social, sin perder de vista que en la presente investigación, la información se obtiene desde la visión personal y desde la práctica profesional de los fiscales pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación, 1era Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Atento a las entrevistas realizadas, surgió; como dato de interés, que si bien, en la ciudad de Santa Fe, no tenemos muchos hechos delictivos cometidos por mujeres, en los pocos casos que toman contacto con la justicia penal, la vida de las mismas están marcadas por indicadores de marginalidad social (domicilio fijado en barrios periféricos de

la ciudad, deficiencia habitacional y/o hacinamiento, pobreza, ciclos escolares básicos incompletos, maternidad precoz, control social deficiente, desempleo y/o precariedad laboral, situaciones de violencia vividas en el marco familiar, antecedentes penales recursivos, etc.).

Un concepto teórico que nos resultó de interés evaluar en el presente trabajo es el concepto de CONTROL FORMAL e INFORMAL, referenciando el poder que se ejerce en la vida de hombres y mujeres a través de los mecanismos de dicho control. El control social es el conjunto de formas organizadas por medio de las cuales la sociedad enfrenta y responde a los comportamientos y personas que se definen como desviados, problemáticos, amenazantes, molestos o indeseables. Estas respuestas presentan numerosas formas de tratamiento como castigo, disuasión, segregación, prevención, resocialización, etc. Así, los procesos de control social incluyen: internación, socialización, educación, presión del grupo primario, opinión pública y acción de todas las agencias formales especializadas, como la policía, la ley y otros poderes del estado. En estos procesos intervienen dos niveles a) El educativo – persuasivo (familia, escuela, club, iglesia, etc.) y b) el control secundario o represivo (policía, gobierno, etc.)

Se pudo comprobar a través de las respuestas dadas por los agentes de justicia (fiscales entrevistados), que, en los casos de mujeres que ingresan al sistema de justicia penal, el control social informal, ósea, aquel que se ejerce por la familia, el grupo de pares, o distintas instituciones que proveen elementos sociales como educación, etc., se encuentran ausentes o escasamente presentes, con indicadores, como familias disfuncionales, donde se observa la presencia de violencia familiar, precariedad, hacinamiento, ausencia de trabajo, maternidad precoz, ciclos escolares básicos incompletos y la mujer debe afrontar la vida adulta sin la contención indispensable. Uno de los datos que surgió de las entrevistas, es que muchas de las infractoras fueron en algún momento víctimas y denunciantes en causas tramitadas por la Fiscalía de Violencia contra la Mujer.

Si bien los fiscales no hacen un estudio exhaustivo y profundo de la situación social de cada imputada, estos datos surgen de la poca información que se puede recabar de un legajo judicial.

En relación a la primera pregunta formulada de **investigación “¿Las mujeres de bajos recursos son más proclives a la comisión de delitos?”**. Por lo menos en nuestra ciudad, los casos delictivos cometidos por mujeres se concretaron casi exclusivamente por imputadas que coincidían en los indicadores de pobreza, hacinamiento y/o carencia habitacional, desempleo, familia monoparental, hechos de violencia vividas en el marco familiar, escolaridad básica incompleta, adicciones, maternidad precoz, carencias económicas con dificultades para dar respuesta a las necesidades básicas, por lo cual se puede decir que en nuestra investigación, las mujeres de bajos recursos, en la ciudad de

Santa Fe, son más proclives a cometer delitos.

“Desintegración familiar, falta de educación, desempleo, contacto diario con el delito en la casa o en el barrio y acceso fácil a drogas y armas son algunas de las causas que, según los especialistas, pueden explicar la creciente ola de criminalidad. Una ola que se alimenta a diario de jóvenes que no cuentan con una mínima visión de futuro, de acuerdo con la opinión de sociólogos, criminólogos, psicólogos y economistas. Un dato que se constata con las estadísticas: en los últimos siete años, creció en un 62% por ciento en los centros urbanos del país la cantidad de adolescentes de entre 15 y 24 años que no estudia ni trabaja, no se encarga de las tareas de la casa y sus padres no pueden mantenerlos...El Licenciado Ernesto Kritz, director ejecutivo de la Sociedad de Estudios Laborales y director socio de la División de Estudios Laborales de Mora y Araujo y Asociados. El economista comparó indicadores surgidos de la Encuesta Permanente de Hogares del Indec y de la Secretaría de Desarrollo Social: Existen 550.000 jóvenes de entre 15 y 24 años desertores tempranos de la escolaridad, con la changa como única ocupación probable. Más de 230.000 de ellos pertenecen al 20% más pobre de la población, a hogares que no pueden darles sustento” (77).

En el mismo artículo el sociólogo Juan Pegoraro, titular de la cátedra de Delito y Sociedad de la carrera de Sociología de la Uba, menciona la importancia para el desarrollo de la criminalidad, la crisis en la integración de las personas al ámbito familiar, escolar y laboral, siendo esta desintegración el disparador de las conductas delictivas.

Según María Isabel Díaz, psicóloga forense comenta en el mismo artículo, *“los grupos familiares sufren una disgregación tremenda. Y el “cachorro humano” es el único que no puede dejar de recibir atención de los padres. El ser humano necesita configurar su identidad con los valores e ideales transmitidos por la familia. Si no, no puede desarrollarse con principios ni ética” (78).*

Asimismo la segunda cuestión planteada en esta investigación referente a que: **Las mujeres que delinquen y tienen contacto con el sistema penal, cometen mayoritariamente delitos menores, entendiéndose como tales:**

- Hurto.
- Robo simple.
- Amenazas y coacción.
- Lesiones leves dolosas.
- Abuso o tenencia de armas.
- Defraudaciones
- Estafas.
- Daño

De la información recabada a partir de las entrevistas realizadas con los fiscales del Ministerio Público de la Acusación, Regional I de la Provincia de Santa Fe, los delitos en que mayoritariamente se ve comprometido el sexo femenino, son delitos menores, desde la perspectiva de Código Penal Argentino, cuya pena no excede los tres años, este hecho

se debe mencionar, ya que puede ser uno de los motivos por los cuales la población femenina carcelaria es mínima, comparada con la población carcelaria masculina, accediendo, la imputada, en la mayoría de los casos, a alternativas a la Prisión Preventiva.

3) En la actualidad, no existen políticas públicas y/o gubernamentales que aborden la problemática de la mujer que delinque, en la provincia de Santa Fe

En relación a la existencia de políticas públicas desde el gobierno provincial a los fines de abordar la problemática del delito cometido por mujeres, se podría decir que es NULA, ya que no encontramos referencia a ningún plan de abordaje de estos hechos. Como se mencionó anteriormente, existen distintos proyectos donde se involucra el abordaje de la mujer, pero desde la misma como víctima de delitos de violencia, abuso sexual, prostitución, etc. pero no abordan el problema de la mujer que delinque.

Desde este estudio, nos parece de gran importancia poder evolucionar en esta perspectiva, porque cuando una mujer es detenida, se desestabiliza todo un núcleo de personas, hijos dependientes, organización económica familiar, escolaridad de los hijos pequeños dependiente de la infractora. La situación se agrava si además de existir hijos en edad escolar, se convive con niños en etapa de lactancia, etc., vulnerabilidad de los hijos que quedan sin la presencia de la madre en el hogar, pérdida de la fuente laboral en la mujer que delinque, si esta existiera.

“La falta de importancia o la poca atención, que recibe este fenómeno que ya lleva varias décadas de estar generando algún tipo de alertas y malestares sociales, ha sido obviamente, el bajo número de delincuentes femeninas con respecto a los delincuentes masculinos y el carácter prudente de su criminalidad”.(79)

Desde la perspectiva de este estudio, se considera la importancia de generar políticas dirigidas a la atención sobre los efectos de la criminalidad en el género femenino, inexistentes actualmente por lo menos en la provincia de Santa Fe y con posibilidades de que esta situación se repita en el resto del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Laberge, D. (1999-2000). ***Las Investigaciones sobre las Mujeres calificadas de Criminales: Cuestiones Actuales y Nuevas Cuestiones de Investigación***. Anuario de Derecho Penal. Número 1999-2000. Pág. 1,2
- 2.- Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic, Defensoría General de la Nación de la República Argentina, The University of Chicago Law School International, Human Rights Clinic, (2013). ***Mujeres en Prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias, Defensoría General de la República Argentina***. Argentina. Pág. 3.

3. Daroqui, A. Motto, C., Andersen J., Liguori, M., Fiuza, P., (2014). **Proyecto: El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada en los últimos 5 años.** Argentina. Pág. 13
- 4.- Luciano C., (2014). **“El tratamiento de la mujer a lo largo de la historia y la política Criminal”.** Pensamiento Penal. Pág. 7,8. Recuperado el 14 de febrero de 2018 de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35797.pdf>
- 5.- Anitua, G. I.. (2005). **“Historias de los pensamientos criminológicos”.** Editores del Puerto. Buenos Aires. Pág. 26.
- 6.- Anitua, G. I. ob. cit. Pág. 28-30.(Complementado a partir de la obra de KRAMER, Heinrich, SPRENGER, Jacobus, “Malleus Malefic arum” El martillo de las brujas - , Ediciones Orión, traducción Floreal Maza, publicado en http://www.catedrahendler.org/doctrina_in.php?id=119, consultado por última vez el 8 de diciembre de 2012).
- 7.- Anitua, G. I. ob. cit. Pág. 71-84.
- 8.- Anitua, G. I. ob. Cit. Pág. 145-147
- 9.-Graziosi, M.. (1999). **“Infirmas sexus la mujer en el imaginario penal”.** Nueva Doctrina Penal. Buenos Aires. Editores del Puerto. Volumen: 1999/A. Pág. 70.
- 10.- Graziosi, M.. (2012). **“En los orígenes del machismo jurídico. La idea de inferioridad de la mujer en la obra de Farinaccio”.** Publicado en dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174722.pdf, sitio web consultado por última vez el 8 de diciembre de 2012
- 11.- Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic, Defensoría General de la Nación de la República Argentina, The University of Chicago Law School International, Human Rights Clinic. (Mayo 2013). **Mujeres en Prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias”.** Defensoría de la República Argentina. Pág. 7
- 12.- Romero, Martha, Aguilera Rosa Maria, (octubre, 2002), **¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales.** Parte I Salud Mental, vol. 25, núm. 5, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz Distrito Federal, México. Pág. 12
- 13.- De la Peña Riveros Joaquin, (diciembre 2014), **“El fenómeno de las mujeres delincuentes: Un Estudio Exploratorio”**, primera edición, Movimiento Ciudadano , Partido Político Nacional, México diciembre 2015, pág. 18
- 14.- Viviana Castel H y Otros, Revista 93, Mujeres y Sistema Penal, Defensoría Penal Pública, sumario 11/año 6, Editorial Mujeres y Sistema penal Viviana Castel H y otros. pág. 11

- 15.-Asamblea Interparlamentaria. ***“Discriminación de las mujeres en los sistemas penales”***. https://www.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/IPU-briefing_Discrimination-against-Women_Spanish-l45KB_0.pdf
- 16.- Asamblea Interparlamentaria, ob. Cit. Pág 4.
- 17.- Ana Elena Obando. (2003). ***Mujer, justicia y género, Seminario/Taller de capacitación y monitoreo de los derechos humanos en la justicia penal, ILANUD, Costa Rica***. La autora sostiene “sobre el tratamiento a las mujeres por parte de los tribunales de justicia, [que] la tesis de la caballerosidad estableció que el menor índice de mujeres encarceladas no obedecía a que éstas delinquieran menos, sino a un trato más benévolo de los jueces [sin embargo], las mujeres pueden recibir un trato más benévolo cuando el delito o su situación personal responde al deber ser femenino y menos benevolente cuando no responda a ese deber ser o no se adecue a la imagen de mujer respetablemente tradicional. En ese trato más o menos benévolo pueden influir otras variables relacionadas con el tipo de delito, la etnia, la edad, la raza, la opción sexual, la clase que en el fondo develan el orden jerárquico de géneros”, pág. 2
- 18.- Danielle Labergue. (1999-2000). ***Las investigaciones sobre las mujeres calificadas de criminales: Cuestiones Actuales y nuevas cuestiones de investigación***. Pág. 20. Recuperado en octubre de 2017 de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_16.pdf
- 19.- TIEGHI, Osvaldo N. (1989).” ***Tratado de Criminología***”. Universidad Buenos Aires. Págs. 388-389.
- 20.-JORGE A PEREZ LOPEZ, (2011). ***“La Explicación Sociológica de la Criminalidad, Derecho y Cambio Social”***. Derecho y Cambio Social, Año 7. Nº. 22. pag.2.
- 21.- Peyton. (5 de Noviembre de 2010). ***“Tipos de Teorías de Control social sobre la delincuencia”***. Recuperado el 15 de Febrero de 2018 de (http://www.ircservices.com/tipos-de-teorias-de-control-social-sobre-la-delincuencia_onJKRbOa/)
- 22.- Posteadó por AndersonC5176. (26 de marzo de 2014). ***“APLICACIONES SOCIOLÓGICAS DEL DELITO: TEORÍAS DEL PROCESO SOCIAL TEORÍAS DEL APRENDIZAJE Y TEORÍAS DEL CONTROL SOCIAL”***. Recuperado de <https://criminologiainvestigativa.wordpress.com/2014/03/26/explicaciones-sociologicas-del-delito-teorias-del-proceso-social-teorias-del-aprendizaje-y-teorias-del-control-social/>
- 23.- Reckless, W. C., Haltetoorie en: Mschrkeim, (44, 1961). pág. 10.
- 24.- Hirsch (1969). Pág 16.
- 25.- Lopez Puerta, R. (06/07/2015). ***“Teorías del Control Social”***. CRIMIPEDIA. Recuperado en Enero de 2018 de <http://crimina.es/crimipedia/topics/teorias-del-control-social/>
- 26.-Posteadó por AndersonC5176. (26 de marzo de 2014). ***“Explicaciones sociológicas***

del delito, Teorías del Proceso Social, Teorías del Aprendizaje y Teorías del Control Social. “Explicaciones sociológicas del delito: Teorías del proceso social Antonio García-Pablos de Molina, Espasa-Calpe, 1988.

26 bis.- Idem. anterior

27.- Beltrán Savenije, María Antonieta. (diciembre de 2010). **“Criminología feminista”. Estado del arte y presencia en Latinoamérica.** VI Jornadas de Sociología de la UNLP, FAHCE. Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Pág. (6-7)

28.- Daniel Sanso y Rubert Pascual. (2010). **Criminalidad Organizada y Género. ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales?.** Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa, Universidad de Santiago de Compostela. ReCrim 2010 issn 1989-6352

29,- Verónica Spaventa. **“Género y Control social”.** Pág. 216. Recuperado en noviembre de 2017 de [http://studylib.es/doc/7888106/g%C3%A9nero-y-control-social---](http://studylib.es/doc/7888106/g%C3%A9nero-y-control-social---facultad-de-derecho) facultad-de-derecho

30.- idem anterior pág. 216-217

31.- (Larrauri E: 1994) (ídem anterior). Pág 217.

32.- Ortiz, Heidi T. (2015). **Empoderamiento de las mujeres, conquistas en el tiempo.** Recuperado en Octubre de 2017 de: http://www.elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/empoderamiento_de_las_mujeres_conquistas_en_el_tiempo.php#.Wv82U4gvzIU

33.- Asamblea Interparlamentaria. Ob. Citada. pág. 2.

34.- Carrasco Solis Javier y Saucedo Rangel, Agustín. (mayo, 2008). **“Estudios Jurídicos: “Después de Dios está el Derecho, porque siempre busca la justicia”.** Recuperado en febrero 2018 de: (<http://estudios-juridicos.blogspot.com.ar/2013/08/el-sistema-inquisitivo-y-el-sistema.html>)

35.- Asamblea Interparlamentaria, Ob. Citada, pág. 3.

36.- Asamblea Interparlamentaria, Ob. Citada, pág. 4.

37.- Asamblea Interparlamentaria, Ob. Citada, pág. 4

38.- Asamblea Interparlamentaria, Ob. Citada, pág. 5.

39.- Olga Espinoza. (2016). **“Mujeres Privadas de Libertad” ¿Es posible su reinserción** . vol.29, n.spe3, pág.. 100

40.- Maximo Sozzo y Maialen Somaglia. (Octubre 2017). **“Prisión Preventiva y Reforma de la Justicia Penal. Una exploración sociológica sobre el caso de la Provincia de Santa Fe”.** Derecho y Ciencias Sociales. nro. 17, (estudios actuales sobre la justicia penal), Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Argentina, pág 1, 24.

41.- Agudo, Alejandra. (Julio, 2014). “Menos pobres, pero más vulnerables. El PNUD alerta del peligro de una marcha atrás en los avances en la lucha contra la pobre”. Diario

El País, Madrid. Recuperado en febrero de 2018 de https://elpais.com/elpais/2014/07/24/planeta_futuro/1406220154_126096.html

42.- Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C). (2016). **“La medición de la pobreza e indigencia en la Argentina”**. Metodología Indec 22, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Buenos Aires. pág. 5

43.- Universidad El Salvador, recuperado en fecha 13 de Febrero de 2018 de www.ohchr.org/Documents/.../27102015-FUNDASAL-El_Salvador_Annex_1.docx, pág. 1 .

44.- Subsecretaria de Planificación territorial de la Inversión Pública. **“Información y conocimiento de los procesos territoriales de Argentina”**. Presidencia de la Nación. Recuperado en fecha 23 de Febrero de 2018 de <http://atlasid.planificacion.gob.ar/indicador.aspx?id=51>

45.- Lic. Hancevich M. y Lic. Steinbrum N. (Noviembre, 2009). **“Construcción de Indicadores para la Medición del Déficit Habitacional hacia la caracterización urbano – habitacional”**. Instituto de Investigación "Gino Germani" Facultad de Ciencias Sociales - U.B.A V Jornada de Jóvenes Investigadores. Eje Problemático 9. Teorías, Epistemologías, Metodologías. Ciudad de Buenos Aires. Pág. 2

46.- Alonso Varea, J. M y Castellano Delgado, J.L. (2006). **“Por un enfoque integral de la Violencia Familiar”**. Revista Intervención Psicosocial. Volumen 15. España.

47.- Patrón Hernández, Rosa y Limiñana Gras, Rosa Maria. (Junio, 2005). **“Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas”**. Anales de Psicología. volumen 5, número 1. pág 11.

48.- **“Que son los antecedentes Penales”**. Recuperado en fecha 05 de Enero de 2018 de <https://abogado.laws.com/antecedentes-penales>

49.- Lic. Marisol Palacios, (septiembre, 2017). **“La violencia intrafamiliar (I)”**, recuperado en fecha 19 de Enero de 2018 de <http://www.abc.com.py/edicion-impresasuplementos/escolar/la-violencia-intrafamiliar-i-312976.html>

50.- Lic. Margarita Poggi. (Mayo, 2004). **“Las Dificultades en las Trayectorias Escolares de los Alumnos. Un estudio en escuelas de nuestro país”**. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. Argentina. pág. 5.

51.- Recuperado en fecha 19 de Enero de 2018 de <https://www.definicionabc.com/salud/embarazo-precoz.php>

52.- Diario La Nación, recuperado en fecha 21 de Enero de 2018 de http://www.lanacion.com.ar/2046083-maternidad-precoz_12/09/2017

53.- Mónica Giraldes y Otros, “Familias Monoparentales”, recuperado en noviembre de 2017 de <file:///C:/Users/eliana/Downloads/Dialnet-LaFamiliaMonoparental-2698833.pdf>

54.- Recupero en Noviembre de 2017 de http://www.url.edu.gt/portaurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf

- 55.- Observatorio de la Deuda Social Argentina. (2010-2016). ***“Empleo, Precariedad Laboral, y Desigualdades Estructurales en la Argentina Urbana”***. Gacetilla de Comunicación, Pontífice Universidad Católica Argentina. Argentina. Pág. 19
- 56.- Observatorio de la Deuda Social Argentina, Ob. Citada, pág. 19.
- 57.- Calvete E, Gámez M – Guadix , (octubre 2010). ***“Estudio de las prácticas de Disciplina parental desde una perspectiva de género”***. Consejo General de la Psicología de España.
- 58.- Romero, Martha, Aguilera Rosa Maria. Ob. Citada, pág. 14
- 59.- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. 2011). ***“ Mujeres en prisión: Los alcances del castigo”***. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires. pág. 27. Recuperado en fecha noviembre de 2017 de [en adelante “CELS, Mujeres en Prisión”]; Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, República Argentina, Estadísticas, Población Penal, disponible en http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_phocagallery&view=category&id=7&Itemid=78 (último acceso, 24 de Abril de 2013) [en adelante “SPF, Estadísticas de la Población Penal”]
- 60.- Alejandra Zarza y otros, ***“Mujeres y Personas Trans privadas de la Libertad”***, SNEEP, pag. 6
- 61.- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), ob. Cit. Pag.21
- 62.- Varela, Patricio. (2009). ***“Madres, Niños y Cárcel, Mujeres privadas de libertad: limitaciones al encarcelamiento de mujeres embarazadas o con hijos/as menores de edad”***, Defensoría General de la Nación, UNICEF Oficina de Argentina. págs. 88-89. Recuperado en Noviembre de 2017 de (<http://www.unicef.org/argentina/spanish/mujeres-presas.pdf>.)
- 63.- Lidia Casas Becerra. ***“Introducción a los Problemas de Género en la Justicia Penal en América Latina”***, Editorial Ceja JSCA, Providencia, Santiago de Chile, pág. 91
- 64.- Lidia Casas Becerra, ob. Cit. Pág. 90
- 65.- Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic, Defensoría General de la Nación de la República Argentina, The University of Chicago Law School International, Human Rights Clinic, ***“Mujeres en Prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias”***, Defensoría de la República Argentina. Asociación Civil Tierra viva, extractos de “Por dentro”, sobre los talleres de arte y sensibilización para mujeres con niños en prisión en la U31 de Ezeiza (2005-2008) y en la U22 de la provincia de Jujuy (2008-2009) Argentina, escrito presentado al 2011. Supra nota 1, pág. 32
- 66.- Idem anterior.

- 67.- Subsecretaría de Política Criminal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. (2002-2009). ***“Mujeres Privadas de Libertad en el Sistema Penitenciario Argentino, Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal”***. pág. 2,3.
- 68.- Ídem anterior. pág. 9-10
- 69.- Mella O. (1999). ***“Naturaleza y Orientaciones teórico-metodológico de la Investigación Cualitativa”***. Bogota D.C.. pág. 8-9.
- 70.-Pelaez, A, Rodriguez, J., Ramirez, S., Perez, L., Vázquez, A. y Gonzalez, L. “La Entrevista”, pág. 1 recuperado el 7 de febrero de 2018 de https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista_trabajo.pdf
- 71.- Villalobo Viato, R. (Junio, 2016). “Crímenes perpetrados por Mujeres”. Revista Prensa Libre. Recuperado en Febrero de 2018 de <http://www.prensalibre.com/revista-d/crimenes-perpetrados-por-mujeres>
- 72.- Idem ob. Citada, recuperado en 8 de Febrero de 2018 de <http://www.prensalibre.com/revista-d/crimenes-perpetrados-por-mujeres>
- 73.- Idem artículo anterior.
- 74.- Instituto de Seguridad Pública. (2016). Unidad II, Planes y Programas. Plan de Seguridad Democrática. Plan de Seguridad Democrática. Proyecto de descentralización policial en el marco del Plan Estratégico Provincial-visión 2030-. Otros programas y proyectos del gobierno provincial en materia de seguridad: El programa provincial “Vínculos”. Ascensos policiales por concurso. Central de Información Criminal OperativaOJO. Pág. 1. Recuperado el 25 de Enero de 2018 de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/239543/1263264/->
- 75.-Página 12. (febrero 2018). “Un Hito para mujeres tras las rejas”. Recuperado el 15 de Febrero de 2018 de <https://www.pagina12.com.ar/92829-un-hito-para-mujeres-tras-las-rejas>
- 76.- De la Peña Riveros Joaquín. (2015). ***“El fenómeno de las Mujeres delincuentes: Un estudio exploratorio”***, Movimiento Ciudadano Partido Político Nacional, México. página. 12
- 77.- Ángeles Castro. (abril 1999). ***“De La Marginalidad a la Delincuencia”***. Diario la Nación, versión ONLINE. Recuperado el 14 de febrero de 2018 de <https://www.lanacion.com.ar/135670-de-la-marginalidad-a-la-delincuencia>
- 78.- Idem artículo anterior.
- 79.- Martinez, Tamara. (Junio 2015). ***“Criminalidad Femenina y desigualdad de Género. Los factores y los delitos de las mujeres. La falta de importancia y la poca atención que recibe este fenómeno”***. La estrella de Panamá. Panamá. Recuperado el 5 de Marzo de 2018 de <http://laestrella.com.pa/panama/politica/criminalidad-femenina->

ANEXO I
ENTREVISTA FISCAL

Preguntas:

- 1) ¿En qué consiste, desde su perspectiva, un turno fiscal de 24 hs?
- 2) ¿Cuántos turnos de 24 horas al mes, le corresponde cubrir como fiscal y cuáles son las localidades de cobertura?
- 3) ¿Qué promedio de delitos le anotan por turno?
- 4) ¿Cuántos delitos de los anotados son cometidos por mujeres?
- 5) ¿Se solicita a la comisaría interviniente informes socio- ambientales, a los fines de captar la realidad sociocultural del infractor y/o infractora?
- 6) En el caso de infractoras mujeres, se tiene en cuenta a los fines de la prisión preventiva o la pena solicitada, situaciones particulares, como ser:
 - a. hijos a cargo
 - b. dependencia económica del grupo familiar hacia la infractora
- 7) ¿Se puede mencionar una constante en relación al domicilio de las infractoras? De ser positiva su respuesta, ¿esta constante se relaciona a barrios periféricos de la ciudad de Santa Fe o localidades aledañas?
- 8) Ud. tiene conocimiento que algunos de los siguientes indicadores se encuentren presentes en la vida de las infractoras:
 - a. Hacinamiento
 - b. Déficit habitacional
 - c. Antecedentes penales recursivos de la infractora

- d. Antecedentes penales en miembros de su grupo familiar.
 - e. Hechos de violencia doméstica actual
 - f. Situaciones de abuso sexual vividos en la infancia.
 - g. Situaciones de maternidad precoz
 - h. Consumo de algún tipo de droga o estupefaciente por parte de la infractora.
 - i. Participación en pandillas barriales
- 9) ¿Ud. adquiere conocimiento del grado de escolaridad de las infractoras?, de ser así, ¿se puede mencionar una proporcionalidad mayor de ciclos escolares completos o incompletos?
- 10) ¿La infractora suele ser la responsable económica del grupo familiar?
- 11) ¿Cuál de estos indicadores se repite más asiduamente en relación a la situación laboral de la infractora?
- a. desempleo
 - b. precariedad laboral
 - c. empleo estable
- 12) ¿Ud. Tiene conocimiento de diagnósticos de enfermedad psiquiátrica o trastorno psicológicos en las infractoras?
- 13) ¿Ud. Llega a tener conocimiento si la infractora pertenece a ambientes familiares desestructurados y/o monoparentales?
- 14) En los hechos anoticiados en sus turnos de 24 hs. donde hay infractoras mujeres, ¿estas se configuran mayoritariamente como autora o partícipe del hecho delictivo?
- 15) ¿En qué tipo de delitos interviene principalmente las mujeres infractoras?

